

Institut d'Investigació Sanitària Pere Virgili

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN ARMONIZADA FINANCIADA CON FONDOS NEXT GENERATION
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**SERVICIO DE ANÁLISIS GENÓMICOS PARA EL PROYECTO “CESPED” MEDIANTE
LOTES, FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU**

Exp. Núm. IISPV2024-15



**Financiado por
la Unión Europea**

NextGenerationEU



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Instituto
de Salud
Carlos III

La inversión a realizar con cargo al crédito consignado será financiada con el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, enmarcado en la inversión 6 “Salud” (C17.16) del Componente 17 denominado “Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)”, a cargo del proyecto “PMP22/00088 - ESTUDIO PILOTO DE IMPLEMENTACION DE UNA HERRAMIENTA DE CRIBADO PARA LA PREVENCION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES CON UN TRASTORNO PSIQUIATRICO DEL NEURODESARROLLO: UTILIZACION DEL SINDROME DELECCION 22Q11.2 (22Q11.2DS) COMO MODELO.” con núm. de proyecto PV22143S.

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

SERVICIO DE ANÁLISIS GENÓMICOS PARA EL PROYECTO “CESPED” MEDIANTE LOTES, FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el servicio de análisis genómicos de las muestras de ADN del proyecto CESPED que se encuentran en Santiago de Compostela y que se dividen en 4 lotes, el cual el objeto específico de cada lote se describe a continuación:

- **Lote 1:** Análisis de variantes genéticas del tipo Copy Number Variant (CNV) a nivel exónico en 2.000 muestras.
- **Lote 2:** Análisis de variantes genéticas del tipo Single Nucleotide Polymorphism (SNP) con cobertura de variantes específicas de la población española en 2.000 muestras.
- **Lote 3:** Identificación de mutaciones mediante la secuenciación de todo el genoma con una cobertura $\geq 30X$ en 200 muestras.
- **Lote 4:** Determinación de los niveles de metilación del ADN todo el genoma (metiloma) con una cobertura de al menos 930.000 CpGs y por la técnica de conversión con bisulfito en 200 muestras.

La inversión a realizar con cargo al crédito consignado será financiada con el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, enmarcado en la inversión 6 “Salud” (C17.16) del Componente 17 denominado “Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)”, a cargo del proyecto “PMP22/00088 - ESTUDIO PILOTO DE IMPLEMENTACION DE UNA HERRAMIENTA DE CRIBADO PARA LA PREVENCION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES CON UN TRASTORNO PSIQUIATRICO DEL NEURODESARROLLO: UTILIZACION DEL SINDROME DELECCION 22Q11.2 (22Q11.2DS) COMO MODELO.” con núm. de proyecto PV22143S.

Este expediente garantiza el cumplimiento de los principios específicos de ejecución del Plan, establecidos en el artículo 2 de la Orden HFP/2030/2021.

Los códigos relativos al Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) son los siguientes:

CPV: 73111000-3 Servicios de laboratorio de investigación

Las finalidades y objetivos son las descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

Los logros y objetivos a los que contribuye la ejecución del contrato son los necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación PMP22/00088 - ESTUDIO PILOTO DE IMPLEMENTACION DE UNA HERRAMIENTA DE CRIBADO PARA LA PREVENCION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES CON UN TRASTORNO PSIQUIATRICO DEL NEURODESARROLLO: UTILIZACION DEL SINDROME DELECCION 22Q11.2 (22Q11.2DS) COMO MODELO, con núm. de proyecto PV22143S.

Con la realización del referido objeto contractual, el órgano de contratación pretende cubrir las siguientes necesidades y/o funcionalidades:

- Lot 1: Análisis de variantes genéticas del tipo Copy Number Variant (CNV) a nivel exónico en 2.000 muestras.
 - Disponer del informe de control de calidad de los ADN previo al análisis.
 - Disponer de los archivos de los datos crudos resultantes del análisis con el Array de CNV a nivel exónico de las 2.000 muestras.
 - Disponer del informe del control de calidad de los análisis realizados con el array.
 - Disponer de los archivos de los datos crudos resultantes del análisis con el Array de CNV a nivel exónico una vez pasado el control de calidad mencionado.
 - Disponer de los informes de identificación de CNV neuropsiquiátricas para cada participante, en períodos trimestrales según los lotes de muestras que se envíen y hasta alcanzar el número total de 2.000 muestras.

- Lote 2: Análisis de variantes genéticas del tipo Single Nucleotide Polymorphism (SNP) con cobertura de variantes específicas de la población española en 2.000 muestras.
 - Disponer del informe de control de calidad de los ADN previo al análisis.
 - Disponer de los archivos con los datos crudos resultantes del análisis de las 2.000 muestras con el array Axiom™ Spain Biobank.
 - Disponer de los informes de control de calidad de los análisis realizados con Axiom™ Spain Biobank.
 - Disponer de los archivos con los datos crudos resultantes del análisis de las 2.000 muestras con el array Axiom™ Spain Biobank una vez aplicado el control de calidad mencionado.

- Lote 3: Identificación de mutaciones mediante la secuenciación de todo el genoma con una cobertura $\geq 30X$ en 200 muestras.
 - Disponer del informe de control de calidad de los ADN previo al análisis.
 - Disponer de los archivos con los datos crudos resultantes del análisis de secuenciación de nueva generación para las 200 muestras.
 - Disponer de los informes de control de calidad de los análisis realizados durante el proceso.
 - Disponer de los ficheros con los datos crudos resultantes del análisis de secuenciación de nueva generación para las 200 muestras una vez aplicado el filtro de dichos controles de calidad.
 - Disponer de un archivo con la identificación y anotación de las variantes CNV, SNV, INDEL y STR identificadas en las 200 muestras.
 - Disponer de un archivo con la identificación y anotación de otras variantes consideradas potencialmente patogénicas.

- Lote 4: Determinación de los niveles de metilación del ADN todo el genoma (metiloma) con una cobertura de al menos 930.000 CpGs y por la técnica de conversión con bisulfito en 200 muestras.
 - Disponer del informe de control de calidad de los ADN previo al análisis
 - Disponer de los archivos con los datos crudos del análisis de metilación realizados con el Infinium Methylation EPIC BeadChip (930K) para las 200 muestras.
 - Disponer del informe de control de calidad de los análisis realizados con el Infinium Methylation EPIC BeadChip (930K).
 - Disponer de los archivos con los datos crudos del análisis de metilación realizados con el Infinium Methylation EPIC BeadChip (930K) para las 200 muestras una vez aplicado el filtro del control de calidad mencionado.

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 747.516,00 € (IVA excluido)

VALOR ESTIMADO LOTE 1: Análisis de variantes genéticas del tipo Copy Number Variant (CNV) a nivel exónico en 2.000 muestras

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	516.760,00 €
Posibles modificaciones	0,00 €
Posibles prórrogas	0,00 €
Total	516.760,00 €

VALOR ESTIMADO LOTE 2: Análisis de variantes genéticas del tipo Single Nucleotide Polymorphism (SNP) con cobertura de variantes específicas de la población española en 2.000 muestras

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	64.580,00 €
Posibles modificaciones	0,00 €
Posibles prórrogas	0,00 €
Total	64.580,00 €

VALOR ESTIMADO LOTE 3: Identificación de mutaciones mediante la secuenciación de todo el genoma con una cobertura $\geq 30X$ en 200 muestras

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	107.066,00 €
Posibles modificaciones	0,00 €
Posibles prórrogas	0,00 €
Total	107.066,00 €

VALOR ESTIMADO LOTE 4: Determinación de los niveles de metilación del ADN todo el genoma (metiloma) con una cobertura de al menos 930.000 CpGs y por la técnica de conversión con bisulfito en 200 muestras

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	59.110,00 €
Posibles modificaciones	0,00 €
Posibles prórrogas	0,00 €
Total	59.110,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO TOTAL:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación total	747.516,00 €
Posibles modificaciones	0,00 €
Posibles prórrogas	0,00 €
Total	747.516,00 €

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 747.516,00 € (IVA excluido); 904.494,36 € (IVA incluido)

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 1: Análisis de variantes genéticas del tipo Copy Number Variant (CNV) a nivel exónico en 2.000 muestras

Concepto	Importe unitario	Número de muestras	Importe de licitación (IVA excluido)	Importe de licitación (IVA incluido)
Análisis de variantes genéticas del tipo Copy Number Variant (CNV) a nivel exónico en 2.000 muestras.	258,38 €	2.000	516.760,00 €	625.279,60 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 2: Análisis de variantes genéticas del tipo Single Nucleotide Polymorphism (SNP) con cobertura de variantes específicas de la población española en 2.000 muestras

Concepto	Importe unitario	Número de muestras	Importe de licitación (IVA excluido)	Importe de licitación (IVA incluido)
Análisis de variantes genéticas del tipo Single Nucleotide Polymorphism (SNP) con cobertura de variantes específicas de la población española en 2.000 muestras.	32,29 €	2.000	64.580,00 €	78.141,80 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 3: Identificación de mutaciones mediante la secuenciación de todo el genoma con una cobertura $\geq 30X$ en 200 muestras

Concepto	Importe unitario	Número de muestras	Importe de licitación (IVA excluido)	Importe de licitación (IVA incluido)
Identificación de mutaciones mediante la secuenciación de todo el genoma con una cobertura $\geq 30X$ en 200 muestras.	535,33 €	200	107.066,00 €	129.549,86 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 4: Determinación de los niveles de metilación del ADN todo el genoma (metiloma) con una cobertura de al menos 930.000 CpGs y por la técnica de conversión con bisulfito en 200 muestras

Concepto	Importe unitario	Número de muestras	Importe de licitación (IVA excluido)	Importe de licitación (IVA incluido)
Determinación de los niveles de metilación del ADN todo el genoma (metiloma) con una cobertura de al menos 930.000 CpGs y por la	295,55 €	200	59.110,00 €	71.523,10 €

técnica de conversión con bisulfito en 200 muestras.				
--	--	--	--	--

La entidad contratante no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas (número de muestras) en base a los precios unitarios ofrecidos.

Se hace constar que el presente contrato deriva del proyecto con título: “Proyecto piloto para la implementación de una herramienta de cribado para mejorar la prevención, diagnóstico y tratamiento de pacientes con un trastorno psiquiátrico del neurodesarrollo: Utilizando el síndrome de delección 22q11.2 (22q11.2DS) como modelo”, con el acrónimo CESPED. El proyecto está financiado dentro de la convocatoria de Medicina Personalizada 2022 del Instituto de Salud Carlos III con el código PMP22-00088.

El órgano de contratación declara que el proyecto presentado en el marco de la convocatoria incluida en la Orden HFP/1030/2021 no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, ni será presentado a financiación de cualquier otro fondo, por lo que declara la no concurrencia de doble financiación.

El IISPV dispone del Plan de Integridad Institucional y Medidas Antifraude, que se aplicará a este contrato, con el fin de cumplir el Reglamento (UE) 2021/241 y la Orden HFP/1030/2021, estableciendo actuaciones para prevenir, detectar, corregir y perseguir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en el IISPV en el ámbito de la contratación pública y de subvenciones.

Atendiendo a que el presupuesto de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado, debiendo tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

LOTE 1: Análisis de variantes genéticas del tipo Copy Number Variant (CNV) a nivel exónico en 2.000 muestras.

Concepto	%	Importe (IVA excluido)
Costes directos	81	434.252,11 €
Costes indirectos	13	56.452,77 €
Beneficio industrial	6	26.055,12 €
TOTAL	100	516.760,00 €

LOTE 2: Análisis de variantes genéticas del tipo Single Nucleotide Polymorphism (SNP) con cobertura de variantes específicas de la población española en 2.000 muestras.

Concepto	%	Importe (IVA excluido)
Costes directos	81	54.268,91 €
Costes indirectos	13	7.054,96 €
Beneficio industrial	6	3.256,13 €
TOTAL	100	64.580,00 €

LOTE 3: Identificación de mutaciones mediante la secuenciación de todo el genoma con una cobertura $\geq 30X$ en 200 muestras.

Concepto	%	Importe (IVA excluido)
Costes directos	81	89.971,43 €
Costes indirectos	13	11.696,29 €
Beneficio industrial	6	5.398,28 €
TOTAL	100	107.066,00 €

LOTE 4: Determinación de los niveles de metilación del ADN todo el genoma (metiloma) con una cobertura de al menos 930.000 CpGs y por la técnica de conversión con bisulfito en 200 muestras.

Concepto	%	Importe (IVA excluido)
Costes directos	81	49.672,27 €
Costes indirectos	13	6.457,39 €
Beneficio industrial	6	2.980,34 €
TOTAL	100	59.110,00 €

C.1.- FINANCIACIÓN:

La inversión a realizar con cargo al crédito consignado será financiada con el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, enmarcado en la inversión 6 “Salud” (C17.I6) del Componente 17 denominado “Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)”, a cargo del proyecto “PMP22/00088 - ESTUDIO PILOTO DE IMPLEMENTACION DE UNA HERRAMIENTA DE CRIBADO PARA LA PREVENCION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES CON UN TRASTORNO PSIQUIATRICO DEL NEURODESARROLLO: UTILIZACION DEL SINDROME DELECCION 22Q11.2 (22Q11.2DS) COMO MODELO.” con núm. de proyecto PV22143S.

Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logros previstas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El contrato se financia con los fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, estando sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos en el acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero.

D.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del servicio se inicia con la formalización del contrato y finaliza con el cierre del proyecto de investigación previsto el 31 de diciembre de 2025.

Este plazo de ejecución es aplicable a todos los lotes.

D.1.- Prórrogas: No se prevé una prórroga del contrato, sin embargo, según las necesidades científicas del proyecto, podrá modificarse el plazo de ejecución del servicio, hasta un máximo de 18 meses adicionales, sin que comporte incremento en el valor estimado del contrato.

Esta previsión es aplicable en todos los lotes.

E- PUESTO DE EJECUCIÓN: Lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

F.- LOTES: Sí.

F.1. Reglas sobre la limitación a la participación ya la adjudicación (en caso de que el contrato se divida en lotes): Las empresas licitadoras podrán presentar oferta por UNO, VARIOS o TODOS los lotes.

G.- GARANTÍA PROVISIONAL: No procede.

H.- GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de licitación, IVA excluido (ver cláusula 15 del presente Pliego). Aplicable en todos los lotes. En caso de que una empresa licitadora resulte adjudicataria de varios lotes, deberá presentar una garantía definitiva para cada lote.

I.- PLAZO DE GARANTÍA: 2 meses desde el acta de recepción de los trabajos.

J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: No.

K.- CONDICIONES DE CAPACIDAD: Ver cláusula 6 del Pliego.

L.- SOLVENCIA: Ver cláusula 6 del Pliego.

M.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Fecha límite: 13/12/2024

Hora límite: Hasta las 11:00 horas AM

Formato y lugar de presentación: A través de tres sobres en formato digital, que se llamarán "Sobre 1", "Sobre 2" y "Sobre 3" y que deberá presentarse mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/IISPV>

Los documentos y el resumen de la oferta quedarán debidamente cifrados.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas.

N.- APERTURA DEL SOBRE NÚM. 2, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: La apertura se realizará por parte de la Mesa de Contratación mediante medios electrónicos.

N.1- APERTURA DEL SOBRE NÚM. 3, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS: La apertura se realizará por parte de la Mesa de Contratación y, de acuerdo con el punto 4 del artículo 157 de la LCSP, se efectuará mediante medios electrónicos.

O.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS: según Anexo núm. 3 del presente Pliego.

P.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: Según Anexo núm. 2.A, 2.B, 2.C y 2.D en función del lote correspondiente, del presente Pliego.

Q.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se podrá modificar en aplicación de las circunstancias legalmente establecidas y lo previsto en la cláusula 27 del presente Pliego. Se prevén las siguientes causas específicas de modificación del contrato:

- La adopción de las medidas necesarias y correctoras dictadas por la autoridad responsable en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y en aplicación del principio de no causar un daño significativo.

Aplicable a todos los lotes: De acuerdo con el artículo 309 de la LCSP, y dado que en el presente contrato el precio se determina en unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, que podrán recogerse en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

R.- CESIÓN DEL CONTRATO: No está previsto.

S.- TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

T.- PUBLICIDAD: Perfil de Contratante. Accesible a través de la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/IISPV>

U.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información deberán formularse por escrito a la Plataforma de Contratación Pública de Catalunya de la FURV, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo para presentar sus ofertas.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante por estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

Por problemas en la presentación de ofertas en la herramienta digital se tendrán que dirigir a:

- Personas usuarias de empresas licitadoras (Horario de atención especializada de 9 a 18 horas de lunes a viernes)
- sau.tic@gencat.cat Asunto del correo: 31-Sobre Digital
- Teléfono: 900 828 282 (extensión 31)

V.- CONSULTAS PRELIMINARES DE MERCADO: En la preparación de este contrato no se realizarán consultas preliminares del mercado según las previsiones del artículo 115 LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

REGULACIÓN: Armonizada

Exp.Núm.IISPV2024-15

Descripción contrato: Servicio de análisis genómicos para el proyecto “CESPED” mediante lotes, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

Código CPV: 73111000-3 Servicios de laboratorio de investigación

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la Fundació Institut d'Investigació Sanitària Pere Virgili (en adelante, “entidad contratante”) del contrato de servicios cuyo objeto se encuentra descrito en el apartado A del Cuadro Resumen de Características. Condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el apartado F del Cuadro Resumen de Características.

No existe limitación respecto al número de lotes al que la empresa licitadora puede presentar oferta. Es decir, cada empresa licitadora podrá presentar oferta para uno, varios o todos los lotes. Sin embargo, cada empresa licitadora sólo podrá presentar una única oferta para cada uno de los lotes al que se presente.

Asimismo, la descripción y contenido de cada lote está definido en la documentación técnica que se adjunta al presente Pliego.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”), relativas a la contratación armonizada que como poder adjudicador que carece del carácter de Administración Pública le son aplicables.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

Asimismo, se rige por:

- a) Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- b) Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público.
- c) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- d) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- e) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- g) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- h) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no hayan modificado ni derogado las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- i) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- j) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público.
- k) Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Catalunya y por su normativa sectorial que sea de aplicación. Supletoriamente, serán de aplicación al contrato las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Respecto a sus efectos y extinción, se aplica la normativa de derecho privado y todo lo que prevé el artículo 319 de la LCSP.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparació y adjudicació del present contracte li resulta de aplicació lo previst en el Títol I del Llibre Tercer de la LCSP.

4. Per a resoldre qualsevol discrepància que pogués sorgir de la preparació, adjudicació y modificacions contractuals, quan aquestes últimes es fundamenten en el incompliment de lo establert en els articles 204 y 205 de la LCSP, quan s'entengui que dicha modificació hauria d'haver sigut objecte de nova adjudicació, les parts es sotmetran al ordre jurisdiccional contencios administratiu.

Per a resoldre qualsevol discrepància que pogués sorgir en relació amb els efectes y extinció del present contracte, les parts es sotmetran al ordre jurisdiccional civil.

Per tant, la jurisdicció contencios-administratiu és la competent per a la resolució de les qüestions litigioses que es plantegen en relació amb la preparació, la adjudicació y les modificacions contractuals (quan la impugnació d'aquestes es basi en el incompliment de els articles 204 y 205 de la LCSP, per entendre que tal modificació hauria tingut que ser objecte de una nova adjudicació, de acord amb l'article 27.1.c) de la LCSP).

En cas contrari, respecte a les controvèrsies relacionades amb els efectes y la extinció, salvo les modificacions mencionades, de acord amb el apartat 2 de l'article 27 de la LCSP, és competent per a resoldre-les la jurisdicció civil.

5. El present Pliege de clàusules particulars, els seus Annexos y el Pliege de prescripcions tècniques particulars revestiran caràcter contractual. El contracte s'ajustarà al contingut del present Pliege, cuyes clàusules es consideraran part integrant del respectiu contracte.

6. La presentació de proposicions implica l'acceptació incondicionada per los licitadors del contingut del present Pliege y de la totalitat de la documentació que conforma la present licitació, sin excepció, salvedat o reserva alguna.

7. La interpretació del contracte y les discrepàncies sobre la seva aplicació es farà tenint en compte, en primer lloc, el Pliege de clàusules particulars y les prescripcions tècniques, que prevaldran sobre qualsevol altra norma.

El desconociment del contracte en qualsevol de els seus termes y demés documents contractuals de tota índole que puguin tenir aplicació en la execució de lo pactat, no eximirà al adjudicatari de la obligació de complir-los.

8. En el supòsit de que el present Pliege sea traduït a altres llengües, en cas de discrepància prevaldrà la versió en llengua catalana en el cas del pliege de clàusules particulars y, la versió en llengua castellana en el cas del pliege de prescripcions tècniques.

CLÀUSULA 2.- VALOR ESTIMAT DEL CONTRACTE, PRESUPUEST BASE DE LICITACIÓ Y PRECIO DEL CONTRACTE

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, publicidad y competencia del órgano de contratación es el que figura en el apartado B del Cuadro Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo que establece el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego

2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el apartado C del Cuadro-Resumen de Características.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica en el anexo núm. 6 del presente Pliego.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o a los precios unitarios en que éste se desglose, así como aquellas que no se ajusten a lo que se especifica en las condiciones de presentación de la oferta.

La entidad contratante no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los precios unitarios ofertados.

3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el Pliego de Condiciones y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de éste o estos importes será excluido del procedimiento.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven por la entidad contratante del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

6. El contrato se financia con los fondos procedentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos en el acceso a la información sobre el contrato, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento financiero.

CLÁUSULA 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es el que figura en el apartado D del Cuadro de Características o, en caso de que corresponda, lo que haya propuesto el adjudicatario, si fuera menor.

El plazo de ejecución del contrato empezará a contar a partir de la firma del contrato o la que figure en el mismo.

El presente contrato podrá prorrogarse de acuerdo con lo que figura en el apartado D.1 del Cuadro de Características.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES

1. La contratación de los servicios de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La adjudicación del contrato de cada lote se realizará en la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el Anexo núm. 3 del presente Pliego.

2. **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:** Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa y de insuficiencia de medios.

3. **DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES:** Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener a través del Perfil de Contratante la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- Informe justificativo de la necesidad
- Resolución de aprobación del expediente
- Resolución miembros de la Mesa de Contratación
- Anuncio de licitación
- Este Pliego de Cláusulas Particulares y anejas.
- Pliego de prescripciones técnicas.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, 6 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y resto de documentación complementaria que estos soliciten liciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos 6 días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4. Responsable del contrato:

Se designará un responsable del contrato por parte de la entidad contratante, cuya identidad se comunicará a la adjudicataria una vez adjudicado el contrato, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

Las decisiones e instrucciones que adopte la persona responsable del contrato serán obligatorias por el contratista.

Asimismo, el adjudicatario deberá determinar un interlocutor directo con el que el responsable del contrato de la entidad, o la/s persona/s en que ésta delegue, puedan comentar los aspectos relacionados con la ejecución del contrato.

5. **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía del mismo, es el Director del IISPV, de acuerdo con lo que se establece en los poderes de representación.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) así como en el Perfil de Contratante de la entidad, al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el apartado T del Cuadro Resumen de Características.

En los anuncios se hará constar la fecha de envío del anuncio al DOUE. La publicación en el DOUE precederá a cualquier otra publicación en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1. Podrán contratar con la entidad contratante a las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiera en este pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Igualmente, su actividad debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y deben mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de quienes la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente frente a la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia en base a la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se acredite que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y que la entidad a la que se recurra no está incurso en una prohibición de contratar.

Sin embargo, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, sólo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si éstos ejecutaran la parte del objeto del contrato para lo que se requieran dichas capacidades. Estos terceros tendrán que acreditar su capacidad, aptitud y solvencia requeridos en el presente pliego.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación al efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo que se establece en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que previene el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en la declaración responsable de acuerdo con el modelo que consta en el ANEXO NÚM. 1 del presente Pliego que se hace referencia más adelante y presentar otra declaración separada por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado. También se podrá acreditar este extremo mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) más adelante referenciado, que deberá presentarse por separado por cada una de las empresas a cuya capacidad se recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo.

3. Las empresas licitadoras deben cumplir con los siguientes criterios de solvencia. Sin embargo, únicamente tendrán que acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta/s como adjudicataria/s. Sin perjuicio de ello, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

LOTE 1: Análisis de variantes genéticas del tipo Copy Number Variante (CNV) a nivel exónico en 2.000 muestras

A) Solvencia técnica o profesional:

- (i) Una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector pública o, cuando el destinatario sea sujeto privado, mediante certificado expedido por éste. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Las empresas contratistas tendrán que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del período indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de al menos el 70% del valor estimado del contrato.

- (ii) Indicación del personal técnico. El equipo técnico del que debe disponer el licitador será, como mínimo, lo que se detalla a continuación:
1. Disponer de un equipo experto adscrito al contrato con al menos:
 - Un coordinador o responsable que sea un investigador doctor o técnico de laboratorio.
 - Un técnico superior graduado/licenciado o doctor en el ámbito de las ciencias de la vida (al menos 1 activo durante el desarrollo del servicio) con experiencia en genética humana y con capacidad de interlocución con el equipo investigador y para la resolución de problemas o incidencias técnicas que pudieran aparecer a lo largo del proceso.
 - Un técnico de laboratorio (por lo menos 1 activo durante el desarrollo del servicio) en la realización de análisis genómicos y la manipulación de maquinaria sofisticada como los robots de preparación de muestras y reactivos y el propio equipo de análisis.
 2. Disponer de robots que realicen la dispensación de muestras para minimizar el error humano.

La empresa licitadora tendrá que presentar documentación acreditativa relativa a las titulaciones requeridas de cada miembro adscrito a la licitación.

B) Solvencia económica o financiera:

- (i) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de ese volumen de negocios. El volumen global de negocio anual, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años, deberá ser de al menos el 1,5 del valor anual medio del contrato.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada suficiente para la entidad contratante.

LOTE 2: Análisis de variantes genéticas del tipo Single Nucleotide Polymorphism (SNP) con cobertura de variantes específicas de la población española en 2.000 muestras

A) Solvencia técnica o profesional:

- (i) Una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector pública o, cuando el destinatario sea sujeto privado, mediante certificado expedido por éste. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Las empresas contratistas tendrán que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del período indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de al menos el 70% del valor estimado del contrato.

- (ii) Indicación del personal técnico. El equipo técnico del que debe disponer el licitador será, como mínimo, lo que se detalla a continuación:
1. Disponer de un equipo experto adscrito al contrato con al menos:
 - Un coordinador o responsable que sea un investigador doctor o técnico de laboratorio.
 - Un técnico superior graduado/licenciado o doctor en el ámbito de las ciencias de la vida (al menos 1 activo durante el desarrollo del servicio) con experiencia en genética humana y con capacidad de interlocución con el equipo investigador y para la resolución de problemas o incidencias técnicas que pudieran aparecer a lo largo del proceso.
 - Un técnico de laboratorio (por lo menos 1 activo durante el desarrollo del servicio) en la realización de análisis genómicos y la manipulación de maquinaria sofisticada como los robots de preparación de muestras y reactivos y el propio equipo de análisis.
 2. Disponer de robots que realicen la dispensación de muestras para minimizar el error humano.

La empresa licitadora tendrá que presentar documentación acreditativa relativa a las titulaciones requeridas de cada miembro adscrito a la licitación.

B) Solvencia económica y financiera:

- (i) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de ese volumen de negocios. El volumen global de negocio anual, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años, deberá ser de al menos el 1,5 del valor anual medio del contrato.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada suficiente para la entidad contratante.

LOTE 3: Identificación de mutaciones mediante la secuenciación de todo el genoma con una cobertura $\geq 30X$ en 200 muestras

A) Solvencia técnica o profesional:

- (i) Una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector pública o, cuando el destinatario sea sujeto privado, mediante certificado expedido por éste. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Las empresas contratistas tendrán que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del período indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de al menos el 70% del valor estimado del contrato.

- (ii) Indicación del personal técnico. El equipo técnico del que debe disponer el licitador será, como mínimo, lo que se detalla a continuación:
 1. Disponer de un equipo experto adscrito al contrato con al menos:
 - Un coordinador o responsable que sea un investigador doctor o técnico de laboratorio.
 - Un técnico superior graduado/licenciado o doctor en el ámbito de las ciencias de la vida (al menos 1 activo durante el desarrollo del servicio) con experiencia en genética humana y con capacidad de interlocución con el equipo investigador y para la resolución de problemas o incidencias técnicas que pudieran aparecer a lo largo del proceso.

- Un técnico de laboratorio (por lo menos 1 activo durante el desarrollo del servicio) en la realización de análisis genómicos y la manipulación de maquinaria sofisticada como los robots de preparación de muestras y reactivos y el propio equipo de análisis.
2. Disponer de robots que realicen la dispensación de muestras para minimizar el error humano.

La empresa licitadora tendrá que presentar documentación acreditativa relativa a las titulaciones requeridas de cada miembro adscrito a la licitación.

B) Solvencia económica y financiera:

- (i) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de ese volumen de negocios. El volumen global de negocio anual, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años, deberá ser de al menos el 1,5 del valor anual medio del contrato.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada suficiente para la entidad contratante.

LOTE 4: Determinación de los niveles de metilación del ADN todo el genoma (metiloma) con una cobertura de al menos 930.000 CpGs y por la técnica de conversión con bisulfito en 200 muestras

A) Solvencia técnica o profesional:

- (i) Una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector pública o, cuando el destinatario sea sujeto privado, mediante certificado expedido por éste. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Las empresas contratistas tendrán que acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del período indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de al menos el 70% del valor estimado del contrato.

- (ii) Indicación del personal técnico: El equipo técnico del que debe disponer el licitador será, como mínimo, lo que se detalla a continuación:

1. Disponer de un equipo experto adscrito al contrato con al menos:
 - Un coordinador o responsable que sea un investigador doctor o técnico de laboratorio.
 - Un técnico superior graduado/licenciado o doctor en el ámbito de las ciencias de la vida (al menos 1 activo durante el desarrollo del servicio) con experiencia en genética humana y con capacidad de interlocución con el equipo investigador y para la resolución de problemas o incidencias técnicas que pudieran aparecer a lo largo del proceso.
 - Un técnico de laboratorio (por lo menos 1 activo durante el desarrollo del servicio) en la realización de análisis genómicos y la manipulación de maquinaria sofisticada como los robots de preparación de muestras y reactivos y el propio equipo de análisis.
2. Disponer de robots que realicen la dispensación de muestras para minimizar el error humano.

La empresa licitadora tendrá que presentar documentación acreditativa relativa a las titulaciones requeridas de cada miembro adscrito a la licitación.

B) Solvencia económica y financiera:

- (i) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de ese volumen de negocios. El volumen global de negocio anual, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años, deberá ser de al menos el 1,5 del valor anual medio del contrato.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada suficiente para la entidad contratante.

Medio alternativo de acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional: clasificación empresarial: no procede.

4. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación con los requisitos de selección cualitativa que figuren en los mismos.

Las empresas extranjeras no comunitarias tendrán que cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

5. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación se instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de quienes la constituyen,

la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente frente a la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a ésta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo de forma expresa, especificando cuál ha sido su participación, aportando la correspondiente declaración responsable dentro del sobre núm. 1.

7. Las personas jurídicas sólo podrán resultar adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias.

8. Los licitadores que cuenten como trabajadores/as fijos con cincuenta o más trabajadores/ras deben tener ocupados un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que le sustituya.

CLÁUSULA 7.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

1. Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste debe solicitar a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarle en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

2. Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto de cada lote, no admitiéndose ofertas parciales.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el apartado M del Cuadro resumen de Características y en el anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Todos los licitadores tendrán que señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

3. Las ofertas deberán tener una validez de seis meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo los licitadores podrán optar por mantener o retirar sus proposiciones, con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en un mismo lote en el presente procedimiento de contratación, ya sea de forma individual o conjunta con otras empresas.

La presentación de más de una oferta por Lote por parte de un licitador, de forma individual o conjunta con otras empresas, implicará la no admisión y, por tanto, el rechazo de todas las proposiciones en las que se haya presentado el licitador infractor y exclusión del presente procedimiento de licitación.

Tampoco podrá suscribir proposición alguna en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones que haya presentado.

5. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

6. En caso de que se trate de un contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, el mismo no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del correspondiente contrato, ni a una empresa vinculada a la misma.

CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

1. Las proposiciones constarán de tres (3) sobres, con indicación de la licitación y, en su caso, del lote al que se concurra.

En cada sobre se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

El Sobre número 1 contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP. El Sobre número 2 contendrá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y el Sobre 3 contendrá la oferta económica o de aspectos cuya valoración dependa de fórmulas automáticas, ajustándolo se esta última al modelo que figura como anexo al presente Pliego.

En caso de que el contrato se divida en lotes, será necesario presentar un Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3 para cada lote.

La documentación contenida en el sobre núm. 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre núm. 3 relativo a la proposición económica y documentación técnica de criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la puja.

Los licitadores podrán indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que en ningún caso puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

2. Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que confirme sus ofertas en el plazo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/IISPV>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

3. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

4. La Mesa de Contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, deben introducirla dentro del plazo establecido antes de la apertura del primero sobre cifrado.

5. Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

6. Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

- Documento PDF

7. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre

prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar determinados por la legislación aplicable, concurrirán a la fecha final de presentación de ofertas y subsistirán en el momento de la perfección del contrato. Cualquier cambio en estas circunstancias implicará la imposibilidad de formalizar el contrato.

En este supuesto, se propondrá la adjudicación a la siguiente empresa que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, procediéndose de acuerdo con lo que se establece en el presente Pliego.

8. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

9. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

10. Por otra parte, con el fin de recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/IISPV>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se

realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

11. Certificados digitales.

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el que dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros”.

CLÁUSULA 9.- PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

9.1 Declaración de ausencia de conflicto de interés y Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

SOBRE 1

CONTENIDO:

El “Sobre 1” debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

9.1.1 Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) que consta en el ANEXO NÚM. 7 del presente pliego.

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de la ausencia de conflicto de interés que pueda surgir en los procedimientos de licitación, la Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), debidamente cumplimentada y actualizada.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en el artículo 64 que los Órganos de contratación adoptarán las medidas adecuadas para detectar y solucionar de forma efectiva los conflictos de interés que puedan surgir en los procedimientos de licitación, a fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los licitadores.

De acuerdo con el artículo 61.3 “Conflicto de interés” del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), existe un conflicto de interés cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés.

Por tanto, las empresas licitadoras deben presentar la DACI firmada electrónicamente por el representante legal, mediante la cual declaran no incurrir en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés y que no concurre ninguna causa de abstención de las mencionadas en el Anexo núm. 7.

9.1.2. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente llenado y actualizado.

Por tanto, las empresas licitadoras deben presentar el DEUC mediante el cual declaran su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego; que no se encuentran incursas en ninguna prohibición de contratar o, en su caso, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos que legalmente proceda; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC a través del servicio online de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, cumplimentarlo y descargarlo para su presentación. El modelo de este Documento se puede descargar en la siguiente dirección de correo electrónico:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El DEUC debe firmarse por la empresa licitadora o, en su caso, por su representante legal.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para su representación en esta licitación.

Las empresas licitadoras que figuren inscritas en una lista oficial de operadores económicos autorizados sólo deben facilitar en cada parte del formulario del DEUC la información no inscrita en estas listas. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), indicarán en el apartado correspondiente del DEUC que la información se encuentra en el Registro correspondiente. Sólo están obligadas a indicar la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:

- a. Cada uno de los empresarios deberá presentar su correspondiente DEUC.
- b. Habrá que presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.
- c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la administración competente. Sólo en caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.
- d. En caso de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la/s garantía/s habrá /n de garantizar de forma solidaria las empresas que deben integrar la Unión Temporal.

Otras especialidades:

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a lo que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El órgano de contratación requerirá a la empresa a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad capacidad y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 6 del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas por ser adjudicatario del contrato a que se refieren las mencionadas cláusulas 6 del presente Pliego.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo requerido o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia, será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación, con incautación de la garantía provisional en el su caso aportada.

9.1.3. En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con lo que dispone el artículo 75.2 de la LCSP.

9.1.4. Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en caso de que de conformidad con el apartado G del Cuadro de Características se haya exigido.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato y podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108.

En caso de que el contrato se divida en lotes, la garantía provisional se pondrá atendiendo al importe de los lotes por los que se haya presentado oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

9.1.5. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.

9.1.6. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.1.7. Declaración responsable relativa a la parte o partes de los trabajos que serán objeto de subcontratación y si se tiene conocimiento, el nombre de los subcontratistas.

9.1.8 Otras declaraciones que el órgano de contratación considere necesarias de acuerdo con el objeto del contrato.

9.2. Oferta técnica y/o referencias cuya valoración dependa de juicios de valor

SOBRE 2

CONTENIDO:

El "Sobre 2" debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

LOTE 1: Análisis de variantes genéticas del tipo Copy Number Variante (CNV) a nivel exónico en 2.000 muestras

1.- Plan de trabajo y organización:

Que se presente un informe técnico con la propuesta organizativa y de desarrollo del servicio incluyendo objetivos, fases de desarrollo, dedicación prevista y cronograma de actuaciones en las que se valorará:

- Se valorará la claridad del redactado y el detalle de las especificaciones técnicas de los pasos a realizar en el protocolo.
- Se valorará la descripción de un Plan de contingencia dirigido a resolver incidencias que puedan presentarse durante la prestación del servicio teniendo en cuenta las más frecuentes según la experiencia de la empresa licitadora.
- Se valorará la capacidad técnica y medios técnicos para realizar el servicio en los términos descritos en el pliego.
- Se valorará que la propuesta, en el plan de organización describa cómo minimizar los errores de manipulación de las muestras de ADN, el volumen de análisis a utilizar y el número de veces que la muestra original de ADN deberá ser trasladada al laboratorio de análisis.

2.- Redacción de una memoria sobre la experiencia:

Que las empresas licitadoras entreguen un informe donde puedan demostrar que los profesionales adscritos al contrato tienen experiencia en la prestación de servicios de análisis genómico y, más concretamente, para cada uno de los perfiles técnicos:

- Coordinador o responsable. Se otorgarán de la siguiente forma:
 - Experiencia en análisis genómicos relacionados con la genética humana y específicamente en trastornos del neurodesarrollo.

Para valorar este criterio, la empresa debe aportar publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema (base genética de los trastornos del neurodesarrollo y la discapacidad intelectual) de los últimos 5 años.
 - Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis de CNVs.

Para valorar este criterio, el licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.
- Técnico superior. Se otorgarán de la siguiente forma:
 - Experiencia en análisis genómicos relacionados con la genética humana y específicamente en trastornos del neurodesarrollo.

Para valorar este criterio, la empresa debe aportar publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema (base genética de los trastornos del neurodesarrollo y la discapacidad intelectual) de los últimos 5 años.
 - Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis de CNVs.

Para valorar este criterio, el licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.

- Técnico de laboratorio: Se otorgarán de la siguiente manera:
 - Experiencia en análisis genómicos relacionados con la genética humana y específicamente en trastornos del neurodesarrollo.

Para valorar este criterio, la empresa debe aportar publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema (base genética de los trastornos del neurodesarrollo y la discapacidad intelectual) de los últimos 5 años.

- Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis de CNVs.

Para valorar este criterio, el licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.

Los documentos se valorarán de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el Anexo 3 del presente Pliego

LOTE 2: Análisis de variantes genéticas del tipo Single Nucleotide Polymorphism (SNP) con cobertura de variantes específicas de la población española en 2.000 muestras

1.- Plan de trabajo y organización:

Que se presente un informe técnico con la propuesta organizativa y de desarrollo del servicio incluyendo objetivos, fases de desarrollo, dedicación prevista y cronograma de actuaciones en las que se valorará:

- Se valorará la claridad del redactado y el detalle de las especificaciones técnicas de los pasos a realizar en el protocolo.
- Se valorará la descripción de un Plan de contingencia dirigido a resolver incidencias que puedan presentarse durante la prestación del servicio teniendo en cuenta las más frecuentes según la experiencia de la empresa licitadora.
- Se valorará la capacidad técnica y medios técnicos para realizar el servicio en los términos descritos en el pliego.

- Se valorará que la propuesta, en el plan de organización describa cómo minimizar los errores de manipulación de las muestras de ADN, el volumen de análisis a utilizar y el número de veces que la muestra original de ADN deberá ser trasladada al laboratorio de análisis.
- Se valorará la opción de acceso sin coste para los investigadores a datos de genotipado con el array Axiom™ Spain Biobank Array de 3.500 personas representantes de la población española realizados y en posesión por parte de CeGen-FPGMX y el Banco Nacional de ADN (BNADN) de la Universidad de Salamanca.

2.- Redacción de una memoria sobre la experiencia:

Que las empresas licitadoras entreguen un informe en el que puedan demostrar que los profesionales adscritos al contrato tienen experiencia en la prestación de servicios de análisis genómicos y más concretamente, para cada uno de los perfiles técnicos:

- Coordinador o responsable. Se otorgarán de la siguiente forma:
 - Experiencia en análisis genómicos relacionados con la genética humana y específicamente en trastornos del neurodesarrollo.

Para valorar este criterio, la empresa debe aportar publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema (base genética de los trastornos del neurodesarrollo y la discapacidad intelectual) de los últimos 5 años.
 - Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis de SNPs con el array AXIOM.

Para valorar este criterio, el licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.
- Técnico superior. Se otorgarán de la siguiente forma:
 - Experiencia en análisis genómicos relacionados con la genética humana y específicamente en trastornos del neurodesarrollo.

Para valorar este criterio, la empresa debe aportar publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema (base genética de los trastornos del neurodesarrollo y la discapacidad intelectual) de los últimos 5 años.
 - Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis de SNPs con el array AXIOM.

Para valorar este criterio, el licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.

- Técnico de laboratorio. Se otorgarán de la siguiente forma:

- Experiencia en análisis genómicos relacionados con la genética humana y específicamente en trastornos del neurodesarrollo.

Para valorar este criterio, la empresa debe aportar publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema (base genética de los trastornos del neurodesarrollo y la discapacidad intelectual) de los últimos 5 años.

- Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis de SNPs con el array AXIOM.

Para valorar este criterio, el licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.

Los documentos se valorarán de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el Anexo 3 del presente Pliego.

LOTE 3: Identificación de mutaciones mediante la secuenciación de todo el genoma con una cobertura $\geq 30X$ en 200 muestras

1.- Plan de trabajo y organización:

Que se presente un informe técnico con la propuesta organizativa y de desarrollo del servicio incluyendo objetivos, fases de desarrollo, dedicación prevista y cronograma de actuaciones en las que se valorará:

- Se valorará la claridad del redactado y el detalle de las especificaciones técnicas de los pasos a realizar en el protocolo.
- Se valorará la descripción de un Plan de contingencia dirigido a resolver incidencias que puedan presentarse durante la prestación del servicio teniendo en cuenta las más frecuentes según la experiencia de la empresa licitadora.
- Se valorará la capacidad técnica y medios técnicos para realizar el servicio en los términos descritos en el pliego.
- Se valorará que la propuesta, en el plan de organización describa cómo minimizar los errores de manipulación de las muestras de ADN, el volumen de análisis a

utilizar y el número de veces que la muestra original de ADN deberá ser trasladada al laboratorio de análisis.

2.- Redacción de una memoria sobre la experiencia:

Que las empresas licitadoras entreguen un informe en el que puedan demostrar que los profesionales adscritos al contrato tienen experiencia en la prestación de servicios de análisis NGS y más concretamente, para cada uno de los perfiles técnicos:

- Coordinador o responsable. Se otorgarán de la siguiente forma:

- Experiencia en análisis NGS en muestras humanas.

Para valorar este criterio, la empresa debe aportar publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema de los últimos 5 años.

- Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis NGS.

Para valorar este criterio, el licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.

- Técnico superior. Se otorgarán de la siguiente forma:

- Experiencia en análisis NGS en muestras humanas.

Para valorar este criterio, la empresa debe aportar publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema de los últimos 5 años.

- Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis NGS.

Para valorar este criterio, el licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.

- Técnico de laboratorio. Se otorgarán de la siguiente forma:

- Experiencia en análisis NGS en muestras humanas.

Para valorar este criterio, la empresa debe aportar publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema de los últimos 5 años.

- Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis NGS.

Para valorar este criterio, el licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.

Los documentos se valorarán de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el Anexo 3 del presente Pliego.

LOTE 4: Determinación de los niveles de metilación del ADN todo el genoma (metiloma) con una cobertura de al menos 930.000 CpGs y por la técnica de conversión con bisulfito en 200 muestras

1.- Plan de trabajo y organización:

Que se presente un informe técnico con la propuesta organizativa y de desarrollo del servicio incluyendo objetivos, fases de desarrollo, dedicación prevista y cronograma de actuaciones en las que se valorará:

- Se valorará la claridad del redactado y el detalle de las especificaciones técnicas de los pasos a realizar en el protocolo.
- Se valorará la descripción de un Plan de contingencia dirigido a resolver incidencias que puedan presentarse durante la prestación del servicio teniendo en cuenta las más frecuentes según la experiencia de la empresa licitadora.
- Se valorará la capacidad técnica y medios técnicos para realizar el servicio en los términos descritos en el pliego.
- Se valorará que la propuesta, en el plan de organización describa cómo minimizar los errores de manipulación de las muestras de ADN, el volumen de análisis a utilizar y el número de veces que la muestra original de ADN deberá ser trasladada al laboratorio de análisis.

2.- Redacción de una memoria sobre la experiencia:

Que las empresas licitadoras entreguen un informe en el que puedan demostrar que los profesionales adscritos al contrato tienen experiencia en la prestación de servicios de análisis de metiloma y más concretamente, para cada uno de los perfiles técnicos:

- Coordinador o responsable. Se otorgarán de la siguiente forma:
 - Experiencia en análisis de metiloma en muestras humanas.

Para valorar este criterio, la empresa debe aportar publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema de los últimos 5 años.

- Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis de metiloma basado en el array EPIC.

Para valorar este criterio, el licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.

- Técnico superior. Se otorgarán de la siguiente forma:

- Experiencia en análisis de metiloma en muestras humanas.

Para valorar este criterio, la empresa debe aportar publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema de los últimos 5 años.

- Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis de metiloma basado en el array EPIC.

Para valorar este criterio, el licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.

- Técnico de laboratorio. Se otorgarán de la siguiente forma:

- Experiencia en análisis de metiloma en muestras humanas.

Para valorar este criterio, la empresa debe aportar publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema de los últimos 5 años.

- Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis de metiloma basado en el array EPIC.

Para valorar este criterio, el licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.

Los documentos se valorarán de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el Anexo 3 del presente Pliego.

9.3. Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente

SOBRE 3

CONTENIDO:

El “Sobre 3” debe contener el/los documento/s que a continuación se indican:

9.3.1 Oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el ANEXO NÚM. 2 del presente Pliego

La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente deberá formularse de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como Anexo núm. 2 (en función del Lote: Anexo núm. 2.A, Anexo núm. 2.B, Anexo núm. 2.C y Anexo núm. 2.D).

Por lo que respecta a la oferta económica, dentro del precio ofrecido se considerarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del Contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio ofrecido deberá constar desglosado el impuesto sobre el valor añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será de aplicación a partir de su vigencia.

El no seguir el modelo de oferta previsto en el Anexo núm. 2.A, 2.B, 2.C y 2.D respectivamente comportará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o a los precios unitarios en que éste se desglose.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el Anexo núm. 3 del presente Pliego. Las fórmulas de puntuación de las ofertas sujetas a criterios automáticos se explicitan en forma gráfica también en el citado anexo.

La presentación de la proposición/oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho de que la oferta haya sido valorada o aceptada por el IISPV.

2. La adjudicación de cada lote se hará en la proposición que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas proposiciones admitidas a la licitación por ese lote.

Las resoluciones de adjudicación serán motivadas y, salvo que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la citada Mesa de Contratación.

3. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indique en el Anexo núm. 3 del presente Pliego.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada proposición como presuntamente anormal o desproporcionada, se aplicará lo que establece el artículo 149 LCSP y el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a los distintos componentes de su proposición, trámite que deberá cumplimentarse (justificarse por escrito) en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá un informe técnico de los servicios técnicos de la entidad de valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

Por el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de elementos ofrecidos.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los establecidos en el convenio de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerado en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

Cuando una empresa que hubiera estado incurso en presunción de anormalidad resulte adjudicataria de algún lote, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento detallado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

4. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadores, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al dos por ciento, siempre que sus proposiciones iguallen

- en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para su adjudicación.
- Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
 - Tendrá preferencia la proposición presentada por una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo para la adjudicación de contratos que tengan por objeto productos en los que existe alternativa de comercio justo,
 - Propositiones presentadas por empresas que, a la finalización del plazo para presentar oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de adjudicación adicionales, la adjudicación del contrato se dirimirá mediante sorteo, que se realizará en acto público, previa convocatoria a través del Perfil de Contratante.

CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros de la Mesa de contratación son los que figuran en la Resolución de designación de la Mesa de contratación por el órgano de contratación y que consta en el expediente.

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas a todos los efectos en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en este supuesto, formará parte de la misma el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, si es necesario, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

Los miembros de la mesa de contratación formalizarán la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el anexo7de este pliego, una sola vez y al inicio de la primera reunión, dejando constancia en acta.

CLÁUSULA 12.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

1. Finalizado el plazo establecido en el presente Pliego y en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del "Sobre 1" de las ofertas recibidas dentro del plazo indicado, a efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9.1 del presente Pliego y proceder a calificar la validez de la misma.

La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos (DEUC) cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

2. Seguidamente, y en su caso, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán no enmendables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de fin del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan mencionado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de Contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo para la presentación de otros complementarios. Deberá ser agasajado ante la Mesa de Contratación en el plazo de cinco días naturales.

3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que deben incluirse en el Sobre 1, salvo que sea considerada subsanable por la Mesa de Contratación y se haya subsanado en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y el sobre que las contengan no serán abiertos.

4. Posteriormente, se procederá a la apertura del sobre 2, por parte de la Mesa de Contratación.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos.

Asimismo, tal y como se indica en el presente Pliego, quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del sobre número 2 datos que permitan conocer el contenido del sobre número 3 y las que no se ajusten a las bases explicitadas en este Pliego y documentación que conforma la licitación.

Los servicios técnicos de la entidad valorarán las ofertas contenidas en los sobres 2 de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en base a juicios de valor previstos en el Anexo núm. 3 del presente Pliego y elevarán dicha valoración a la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con los sobres núm. 2, que deberá cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a 5 días.

5. Antes de la apertura del Sobre 3, la entidad, a través del Perfil de Contratante o el mismo día de la apertura pública del Sobre 3, con carácter previo, dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la oferta contenida en el Sobre 2.

Asimismo, también dará a conocer, en su caso, a los licitadores excluidos y la causa de exclusión, y procederá a la apertura del Sobre 3 de las propuestas admitidas.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el Sobre 3 y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará aquellas ofertas que habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las propuestas contenidas en el Sobre 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

6. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

Para formular la propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

7. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación para cada lote:

➤ **En caso de que la empresa no se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, es necesario aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, debe acreditarse mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado en el que están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior debe acreditarse observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Tal y como se ha avanzado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación al su favor. Estas empresas estarán obligadas solidariamente frente a la entidad contratante.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de quienes la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y habrán de nombrar a un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente, no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por tanto de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, según el modelo del Anexo núm. 4.

(ii) **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:** de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego.

(iii) **En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.** En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la mencionada garantía.

(iv) **Otra documentación:**

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas de dicho Impuesto.

Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

b) Certificado específico de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Certificado positivo emitido por la Generalitat de Catalunya acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la citada Administración.

d) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) En caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

f) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

➤ **En caso de que la empresa se encuentre inscrita en el ROLECE o en el RELI:**

(i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI deberá ser aportada aparte.

(ii) En caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

(iii) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

(iv) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la mencionada garantía.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al siguiente licitador de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación adjudicará, para cada lote, el contrato a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio de las presentadas en ese lote mediante resolución motivada que notificará a todos los licitadores, y que publicará en el Perfil de Contratante de la entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde que se haya constituido la garantía definitiva, en caso de que se hubiera exigido, y una vez aportada la documentación referida en la cláusula anterior .

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, deberá especificar los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación. Será motivación suficiente si en la resolución de la adjudicación el órgano de contratación acepta y asume la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

Si no hubiera proposición alguna que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el lote correspondiente.

2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

Asimismo, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de forma lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

3. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación será necesario que justifique los motivos a la resolución.

4. Transcurridos los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la LCSP, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el párrafo anterior sin que se hubiese interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 12 del presente pliego.

3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

4. El Contrato deberá formalizarse en la sede del órgano de contratación por escrito, mediante documento privado. El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

5. En un plazo no superior a 10 días desde la formalización del contrato, se enviará anuncio al DOUE para la publicación de la referida formalización. Asimismo, la formalización de los contratos debe publicarse en la Plataforma de servicios de contratación pública de Catalunya en el plazo máximo de 15 días desde la formalización.

6. La empresa o empresas contratistas deben aportar los siguientes documentos en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación a la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) prevista en el anexo núm. 8 de este pliego.
- Declaración de compromiso en relación a la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) prevista en el anexo núm. 9 de este pliego.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 contemplada en el anexo núm. 10 de este pliego.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva, por importe de 5% del importe de licitación (IVA excluido), antes de la formalización del contrato, pudiéndose presentar en las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval deberá formalizarse según el aval tipo que figura en el anexo núm. 5.A de este Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, deberá haberse celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo del seguro de caución, siendo necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

Este seguro deberá formalizarse en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, cuyo modelo tipo figura en el anexo núm. 5.B de este Pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

Igualmente, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precios. Esta retención se realizará en la primera factura que emita el adjudicatario y, si el importe no fuera suficiente para constituir la totalidad de la garantía, en las sucesivas facturas emitidas por el adjudicatario hasta cubrir la totalidad del importe garantizado. No se realizará ningún pago al adjudicatario hasta que la garantía definitiva esté totalmente constituida.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto base del contrato vigente en cada momento.

Restauración de las garantías: El contratista tiene la obligación de restaurar las garantías en el importe que corresponda en caso de que éstas hayan sido ejecutadas, total o parcialmente, hasta las cuantías establecidas en este Pliego.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 16.- ABONOS EN LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria facturará por los servicios efectivamente prestados, previa conformidad del responsable del proyecto.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

La/s factura/s incorporarán:

- Código del expediente: Exp.Núm IISPV2024-15
- Especificación del número del lote
- Detalle de los servicios prestados

La entidad contratante realiza el pago de los servicios una vez éstos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura en su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

CLÁUSULA 17.- RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.

La adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, dadas las características del presente contrato.

CLÁUSULA 18.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización del servicio.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar por que la empresa contratada acredite la obligación de que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta en la Seguridad Social ya tal efecto, podrá solicitar a la adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer a su plantilla, a fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que se tendrán que reunir con la periodicidad oportuna.

La entidad contratante tendrá también la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

Todas las personas que intervengan en funciones de seguimiento, control y supervisión de la ejecución de las obras, suministros o servicios deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés que se recoge en el anexo7 de este pliego.

CLÁUSULA 19.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

1. Condiciones especiales de ejecución contractual:

- Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el período contractual: La empresa contratista debe mantener, durante toda la ejecución del servicio, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.
- La empresa contratista estará obligada a responsabilizarse de llevar a cabo una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, y deberá retirar los envases vacíos y embalajes para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto verde u otro sistema de gestión de residuos autorizado.)
- Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- Aportación de la información relativa al titular real del beneficiario final de los Fondos de conformidad con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En todo caso, la empresa contratista –y también, en su caso, las empresas subcontratistas– deben cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, así como la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

A estos efectos, la empresa contratista y las subcontratistas enviarán al órgano de contratación, debidamente cumplimentada y firmada, la declaración responsable del anexo 8, 9 y 10 en el momento de la formalización del contrato.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 19 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- La obligación de cumplimiento de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

- a. Especificar, a solicitud de la entidad contratante, a las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- b. Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- c. Realizar una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.
- d. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- e. Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen.
- f. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del período contractual.
- g. Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y hacer uso del mismo en el desarrollo de los servicios objeto del contrato.
- h. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.
- i. Velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.

- j. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- k. Cumplir las siguientes obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las licitadoras y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento o relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
 - Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
 - Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que puedan presentarse en el proceso de contratación.
 - Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directamente o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto al conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
 - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
 - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para ellos mismos terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ya personas que participen o puedan influir en los procedimientos de contratación.
 - Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o contrato de los que tuviera conocimiento.
 - No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
 - No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas

- indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación”.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
 - Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
 - Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.
- l. Facilitar la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte a la subrogación, si procede.
- m. Entregar una memoria resumen de la ejecución del contrato en formato pdf y en papel debidamente encuadernado.
- n. La obligación de cumplimiento de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Otras obligaciones de las empresas adjudicatarias:

- **Obligaciones derivadas de su financiación con fondos del MRR**
 - o En su caso, la empresa contratista facilitará la información que le requiera el órgano de contratación para acreditar el cumplimiento puntual de los logros y objetivos descritos en el pliego de prescripciones técnicas.
 - o En su caso, la empresa contratista debe cumplir las obligaciones en materia medioambiental y sobre etiquetado verde y etiquetado digital previstas en el pliego de prescripciones técnicas. Los mecanismos para el control de estas obligaciones son los siguientes: La empresa contratista deberá cumplimentar y firmar la declaración que consta como Anexo 10, en el momento de la formalización del contrato.
 - o La empresa contratista debe cumplir las obligaciones derivadas del principio de no causar un daño significativo y, a tal efecto, debe remitir al órgano de contratación, debidamente cumplimentada y firmada, la declaración que consta como anexo 10 en el momento de la formalización del contrato.
 - o La empresa contratista debe cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezados y logotipos que establece el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- **Normativa laboral**

La empresa adjudicataria debe cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores, de acuerdo con el convenio colectivo sectorial que sea aplicable y con todas las menciones requeridas por la LCSP y sus normas de desarrollo.

- **Protección de datos**

- La empresa adjudicataria debe cumplir con la obligación expresa de respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Las empresas licitadoras tendrán que indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se pretenda encomendar su realización.
La empresa adjudicataria deberá presentar una declaración sobre dónde estarán los servidores y dónde se prestarán los servicios asociados antes de la formalización del contrato. Asimismo deberá comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vigencia del contrato de la información facilitada en esta declaración.

- **Subrogación de personal**

1. Antes de finalizar la vigencia del contrato, la empresa contratista entregará al órgano de contratación la información sobre el personal a subrogar que sea necesaria para permitir una evaluación exacta de los costes laborales de una nueva contratación. En caso de que cuando se le requiera la información no la facilite o sea incorrecta, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades que se establecen en la cláusula 24.

La información que debe facilitar la empresa contratista y, por tanto, las condiciones a las que queda sujeta la subrogación de personal, en el marco de este contrato, son las siguientes:

- Los listados del personal objeto de la subrogación:
 - El convenio colectivo aplicable:
 - La categoría profesional de los trabajadores afectados:
 - El tipo de contrato:
 - La jornada laboral:
 - La fecha de antigüedad de cada uno de los trabajadores afectados:
 - En el caso de contratos temporales, el vencimiento de los contratos:
2. La empresa contratista responde de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y aquéllos sean subrogados por una nueva empresa contratista, y sin que en ningún caso esta obligación corresponda a la nueva empresa contratista.

Una vez acreditado el impago de los salarios del personal a subrogar, la entidad contratante procederá a la retención de las cantidades adeudadas a la empresa contratista para garantizar su pago hasta que no se acredite su abono.

- **Igualdad de género**

La empresa contratista debe aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, de acuerdo con las previsiones de las condiciones especiales de ejecución.

Al mismo tiempo, las empresas licitadoras deben disponer de un plan de igualdad en los siguientes supuestos:

- Si la empresa tiene 50 o más personas trabajadoras.
- Con independencia del número de personas trabajadoras que tenga la empresa, cuando así se establezca en el convenio colectivo que sea de aplicación y en los términos previstos en éste.
- Cuando, en un procedimiento sancionador, la autoridad laboral acuerde la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, en los términos que se fijan en dicho acuerdo.

CLÁUSULA 20 BIS. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES. CLÁUSULA ÉTICA

1. A este contrato le es de aplicación el Plan de medidas antifraude en la ejecución de actuaciones financiadas por los fondos Next Generation UE, aprobado por el Acuerdo de gobierno 19/2022, de 1 de febrero.
2. Las personas que intervengan en el procedimiento de licitación de este contrato y, en todo caso, el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación, los expertos que evalúen las ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de las ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que puedan intervenir en el procedimiento de adjudicación tienen la obligación de formalizar una declaración de ausencia de conflicto de interés, de acuerdo con el anexo 7. Los órganos colegiados, como la mesa de contratación, realizarán esta declaración al inicio de la primera reunión, debiendo dejarse constancia en el acta. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, los subcontratistas, deben presentar la declaración de ausencia de conflictos de interés en el momento de la formalización del contrato, de acuerdo con el anexo 7.
3. Los altos cargos, el personal directivo, los cargos de mando, los cargos administrativos y el personal al servicio de la Administración pública y de su sector público que intervienen, directa o indirectamente, en este procedimiento de contratación están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública, y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y responsabilidad en los procedimientos contractuales. La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo a los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.
4. Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
 - b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
 - c. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
 - d. Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o que puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
 - e. En el momento de presentar la oferta, el licitador declarará si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o alguna relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produce una situación de estas características, el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
 - f. Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.
 - g. Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
2. Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

Todas estas obligaciones y compromisos tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de las obligaciones anteriores son las siguientes:

- En caso de incumplimiento del apartado 2 y los epígrafes a), b), c), f) y g) del apartado 4 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

- En caso de incumplimiento de la letra d) del apartado 4, el órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes en materia de competencia.
- En caso de incumplimiento del apartado 2 y/o la letra e) del apartado 4, el órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento del grupo transversal de expertos —como unidad encargada de examinar las alertas y proponer las medidas respecto a los fondos provenientes del MRR en la Generalitat de Catalunya en el marco del Plan de medidas antifraude—, para que emita el informe pertinente, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.
- En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación debe ponerlos en conocimiento de la Oficina Antifraude de Catalunya o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

CLÁUSULA 21.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones se acreditará mediante acta de recepción que firmarán representantes de ambas partes si se encuentran en estado de ser recibidas ya satisfacción de la entidad contratante.

Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la recepción de las prestaciones o desde que la entidad contratante reciba la factura si ésta es posterior a la fecha de recepción.

Las condiciones de la garantía se fijan en el apartado I del Cuadro Resumen de Características. Los servicios técnicos de la entidad que correspondan determinarán si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución.

La conformidad de los servicios técnicos de la entidad y del responsable del contrato designado por la entidad se producirá con la aprobación, por parte de éstos, de la última factura presentada por el adjudicatario. Esta aprobación deberá producirse en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la recepción de la factura. El plazo de garantía será de 2 meses desde el acta de recepción de los trabajos.

CLÁUSULA 22.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

1. La adjudicataria podrá subcontratar la realización parcial del contrato.

Dado el carácter finalista y vinculado a la recuperación económica derivada de la pandemia del crédito que financia este contrato, de conformidad con el artículo 16.1.g) del Decreto ley 5/2021, en los supuestos previstos en el artículo 215 de la LCSP, puede limitarse la subcontratación de la prestación principal. Sin embargo, la empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de los siguientes elementos accesorios objeto de este contrato.

Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas los elementos accesorios del contrato que tengan previsto subcontratar, con el importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quienes tengan previsto encomendar su realización. En este caso, la

intención de suscribir subcontratos debe indicarse en la declaración responsable o DEUC y debe presentarse una declaración responsable o DEUC separado por cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar.

En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo que se indica en la oferta, no se podrán suscribir hasta que hayan transcurrido veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que se haya autorizado expresamente con anterioridad o que se dé una situación justificada de emergencia o que exija adoptar medidas urgentes, salvo si la Administración notifica dentro del mismo plazo su oposición.

La adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación la intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y deberá justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutar -la por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.

En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar a las empresas subcontratadas, el órgano de contratación autorizará la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación.

2.La suscripción de subcontratas está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

3.La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en los artículos 215 de la LCSP y 16.1.g) del Decreto ley 5/2021 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las siguientes consecuencias: la imposición en la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

4.Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a las que se refiere la cláusula treintena de este pliego, así como de la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tendrán acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

5. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que el órgano de contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados por el órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivado de la carencia de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

6. En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

7. Los subcontratos tienen en cualquier caso naturaleza privada.

8. La empresa o empresas subcontratistas deben presentar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el anexo núm. 7 de este pliego. También deben presentar el modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos, así como el compromiso de cumplimiento de principios transversales previstos en los anexos núm. 8, 9 y 10 de este pliego.

9. Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de una tercera persona.

CLÁUSULA 23.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva. La constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por carencia de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

CLÁUSULA 24.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

1. La adjudicataria deberá resarcir a la entidad contratante o al personal dependiente de los mismos por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato.
2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compelerlo al cumplimiento del mismo.
3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Leves:

- ✓ Carece de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de nuevo personal o si se producen cambios.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.
- ✓ LOTE 1_Control calidad ADN: Retraso de hasta 10 días respecto al período máximo (1 mes) después de recibir las muestras de ADN al entregar el informe de control de calidad del ADN de las muestras a analizar en cada grupo, tal como se indica en el pliego de prescripciones técnicas.
- ✓ LOTE 1_Archivos_CNVs: Retraso de hasta 10 días respecto al período máximo (2 meses) establecido en el pliego de prescripciones técnicas en la entrega por cada grupo de muestras del informe de control de calidad del proceso, de los archivos con los datos crudos y los datos filtrados por el control de calidad analizados y del archivo con las CNV neuropsiquiátricas identificadas para cada caso.
- ✓ LOTE 2_Archivos_SNPs: Retraso de hasta 10 días respecto al período máximo (3 meses) establecido en el pliego de prescripciones técnicas en la entrega de los archivos con los datos crudos y los datos filtrados por el control de calidad de las muestras analizadas.
- ✓ LOTE 3_Archivos_NGS: Retraso de hasta 10 días respecto al período máximo (3 meses) establecido en el pliego de prescripciones técnicas en la entrega de los archivos con los datos crudos y los datos filtrados por el control de calidad.
- ✓ LOTE 4_Archivos_metiloma: Retraso de hasta 10 días respecto al período máximo (3 meses) establecido en el pliego de prescripciones técnicas en la entrega de los archivos con los datos crudos y los datos filtrados por el control de calidad.

Graves:

- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente para la ejecución del servicio.
- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar a la entidad contratante.
- ✓ Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante, a personas ajenas al servicio contratado.
- ✓ La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto a la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ Falta de cobertura del servicio durante un período de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados como Graves por su normativa específica.
- ✓ LOTE 1_Control calidad ADN: Retraso de hasta 15 días respecto al período máximo (1 mes) después de recibir las muestras de ADN al entregar el informe de control de calidad del ADN de las muestras a analizar en cada grupo, tal como se indica en el pliego de prescripciones técnicas.
- ✓ LOTE 1_Archivos_CNVs: Retraso de hasta 20 días respecto al período máximo (2 meses) establecido en el pliego de prescripciones técnicas en la entrega por cada grupo de muestras del informe de control de calidad del proceso, de los archivos con los datos crudos y los datos filtrados por el control de calidad analizados y del archivo con las CNV neuropsiquiátricas identificadas para cada caso.
- ✓ LOTE 2_Archivos_SNPs: Retraso de hasta 20 días respecto al período máximo (3 meses) establecido en el pliego de prescripciones técnicas en la entrega de los archivos con los datos crudos.
- ✓ LOTE 3_Archivos_NGS: Retraso de hasta 20 días respecto al período máximo (3 meses) establecido en el pliego de prescripciones técnicas en la entrega de los archivos con los datos crudos.
- ✓ LOTE 4_Archivos_metiloma: Retraso de hasta 15 días respecto al período máximo (3 meses) establecido en el pliego de prescripciones técnicas en la entrega de los archivos con los datos crudos.

Muy graves:

- ✓ Incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono o por otras causas.
- ✓ Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca perjuicio grave a la ejecución del contrato.

- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaria o personal distintos a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- ✓ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incorporar personal sin conocimiento alguno de sus obligaciones, ni formación previa.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- ✓ LOTE 1_Control calidad ADN: Retraso de hasta 20 días respecto al período máximo (1 mes) después de recibir las muestras de ADN al entregar el informe de control de calidad del ADN de las muestras a analizar en cada grupo, tal como se indica en el pliego de prescripciones técnicas
- ✓ LOTE 1_Archivos_CNVs: Retraso de hasta 30 días respecto al período máximo (2 meses) establecido en el pliego de prescripciones técnicas en la entrega por cada grupo de muestras del informe de control de calidad del proceso, de los archivos con los datos crudos y los datos filtrados por el control de calidad analizados y del archivo con las CNV neuropsiquiátricas identificadas para cada caso.
- ✓ LOTE 2_Archivos_SNPs: Retraso de hasta 30 días respecto al período máximo (3 meses) establecido en el pliego de prescripciones técnicas en la entrega de los archivos con los datos crudos.
- ✓ LOTE 3_Archivos_NGS: Retraso de hasta 30 días respecto al período máximo (3 meses) establecido en el pliego de prescripciones técnicas en la entrega de los archivos con los datos crudos.
- ✓ LOTE 4_Archivos_metiloma: Retraso de hasta 30 días respecto al período máximo (3 meses) establecido en el pliego de prescripciones técnicas en la entrega de los archivos con los datos crudos.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación de la entidad contratante resolverá.

4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 3% del importe del contrato

- Faltas GRAVES: 1% del importe del contrato
- Faltas LEVES: 0,5% del importe del contrato

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura/ las facturas que se tengan que abonar a la adjudicataria.

La entidad contratante se reserva el derecho a resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

5. Adicionalmente a las anteriores y al resto previstas en este pliego, se establecen las siguientes conductas susceptibles de ser penalizadas:

- En caso de incumplimiento de la obligación de cumplimentar y aportar la declaración de ausencia de conflicto de interés, de la declaración de aceptación de cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas o de la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios establecidos en el PRTR, se impusiera a la empresa contratista una falta grave.

CLÁUSULA 25.- RESOLUCIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 211 y 313 de la LCSP.

2. Aparte de las establecidas en el citado artículo y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las demás establecidas legalmente por este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada en las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que puedan establecerse, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar al desarrollo del contrato.
- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que sea una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o asociación respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.

- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca perjuicio grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que carezcan de carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 26.- EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo y se desarrollará siguiendo las instrucciones que determine la entidad contratante y, en su caso, el pliego de prescripciones técnicas o documentación técnica facilitada por la entidad contratante.

La adjudicataria designará, en cada momento, a las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato.

La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará al personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la calificación, formación y nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria pueda desvincularse de la ejecución en ningún caso. Este personal dependerá exclusivamente del contratista, quien tendrá todas las responsabilidades derivadas de su condición de empresario.

Cuando el contratista o personal a su cargo incurra en deficiencias en la prestación de los servicios, o en actos u omisiones que comprometan o perturben en buen funcionamiento del contrato, la seguridad y el control de la entidad contratante, ésta podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el orden correcto de la ejecución de lo pactado. Estas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalizaciones en los términos que se establezca en el presente pliego.

El contratista será responsable y deberá cumplir todas las obligaciones que la legislación vigente en cada momento le imponga. En particular y con carácter no limitativo, el adjudicatario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo/prevención de riesgos laborales, de integración social de personas con discapacidades, fiscal, de protección de datos de carácter personal, medioambientales, etc. El incumplimiento de estas obligaciones o la infracción de la normativa aplicable por parte del adjudicatario no comportará ningún tipo de responsabilidad por la entidad contratante. Sin embargo, la entidad podrá requerir al contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

El adjudicatario ejecutará todas las medidas derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de riesgos laborales y su desarrollo normativo, en todo lo que le sea de aplicación por el presente contrato y por su actividad.

El responsable del contrato designado por la entidad contratante y los servicios técnicos del IISPV que correspondan determinarán si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución.

CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en la presente Pliego, se fija en el porcentaje especificado en el apartado de modificaciones de la letra B) del cuadro-resumen de características del presente Pliego. Las sucesivas modificaciones que, en su caso, puedan acordarse durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso sea necesario realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

A. Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales de los contratos, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.

B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivas: Ver apartado Q del Cuadro-resumen de características del presente pliego.

4. El procedimiento para modificar el contrato será:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
- Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable del contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva.

5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el correspondiente acuerdo.

En estos supuestos, el contratista estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

6. Aplicable a todos los lotes: De acuerdo con el artículo 309 de la LCSP, y dado que en el presente contrato el precio se determina en unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, que podrán recogerse en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

CLÁUSULA 28.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo que dispone la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria por la participación en el mismo.

- b. En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas para facilitar la referida información a la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la entidad contratante, y será tratada por la entidad contratante por la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Los destinatarios de esta información serán la propia entidad contratante, así como aquellos terceros que realicen labores de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición dirigiéndose a la entidad contratante, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. El interesado podrá también presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

CLÁUSULA 29.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, con excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, el empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

Sin embargo, los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y su difusión a terceras personas puede ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y /o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En su caso, las empresas licitadoras deben presentar una declaración de confidencialidad que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de las empresas licitadoras, ante una solicitud de información corresponde al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y de transparencia que rigen la actuación administrativa, y corregirla en su caso, previa audiencia de las empresas licitadoras.

CLÁUSULA 30.- RÉGIMEN DE RECURSOS

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente por la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP, contra el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones recurridas, y en todo caso por los licitadores.

3. El plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación es de diez días naturales y se computa de la forma que establece el artículo 50.1 de la LCSP, de conformidad con el artículo 58 del Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

Sin embargo, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

4. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del Órgano de Contratación, en el registro del Órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurridos 2 meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de interponer el recurso contencioso administrativo.

5. En el escrito de interposición se hará constar el acto recorrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

Director del IISPV

ANEXO NÚM. 1

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Las empresas licitadoras pueden cumplimentar el formulario del DEUC a través del servicio online del Ministerio de Hacienda del Gobierno de España, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, si procede, cumplimentarlo y descargarlo lo por su presentación. El modelo de este Documento se puede descargar en la siguiente dirección de correo electrónico:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

ANEXO NÚM. 2.A

**LOTE 1: ANÁLISIS DE VARIANTES GENÉTICAS DEL TIPO COPY NUMBER
 VARIANTE (CNV) A NIVEL EXÓNICO EN 2.000 MUESTRAS**

**MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS QUÉ VALORACIÓN
 DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS**

El sr. con residencia en en
 calle..... núm. enterado del anuncio publicado en
 el y de las condiciones y requisitos que se exigen para la
 adjudicación del servicio de “.....”, se compromete en nombre (propio o
 de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes
 condiciones:

A) Oferta económica y otros criterios evaluables automáticamente

Concepto	Importe unitario (precio MÁXIMO DE LICITACIÓN por muestra)	IMPORTE UNITARIO OFRECIDO POR MUESTRA (IVA excluido)	IVA %	IMPORTE UNITARIO OFRECIDO POR MUESTRA (IVA incluido)
Análisis de variantes genéticas del tipo Copy Number Variante (CNV) a nivel exónico en 2.000 muestras.	258,38 €			

Plazo de validez de la oferta.....6 meses

(quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y/o plazo superior al de licitación)

ANEXO NÚM. 2.B

LOTE 2: ANÁLISIS DE VARIANTES GENÉTICAS DEL TIPO SINGLE NUCLEOTIDE POLYMORPHISM (SNP) CON COBERTURA DE VARIANTES ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN ESPAÑOLA EN 2.000 MUESTRAS

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS QUE VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El sr. con residencia en calle..... núm. enterado del anuncio publicado en el y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de “.....”, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

A) *Oferta económica y otros criterios evaluables automáticamente*

Concepto	Importe unitario (precio MÁXIMO DE LICITACIÓN por muestra)	IMPORTE UNITARIO OFRECIDO POR MUESTRA (IVA excluido)	IVA %	IMPORTE UNITARIO OFRECIDO POR MUESTRA (IVA incluido)
Análisis de variantes genéticas del tipo Single Nucleotide Polymorphism (SNP) con cobertura de variantes específicas de la población española en 2.000 muestras.	32,29 €			

Plazo de validez de la oferta.....6 meses

(quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y/o plazo superior al de licitación)

ANEXO NÚM. 2.C

LOTE 3: IDENTIFICACIÓN DE MUTACIONES MEDIANTE LA SECUENCIACIÓN DE TODO EL GENOMA CON UNA COBERTURA $\geq 30X$ EN 200 MUESTRAS

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS QUE VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El sr. con residencia en calle..... núm. enterado del anuncio publicado en el y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de “.....”, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

A) Oferta económica y otros criterios evaluables automáticamente

Concepto	Importe unitario (precio MÁXIMO DE LICITACIÓN por muestra)	IMPORTE UNITARIO OFRECIDO POR MUESTRA (IVA excluido)	IVA %	IMPORTE UNITARIO OFRECIDO POR MUESTRA (IVA incluido)
Identificación de mutaciones mediante la secuenciación de todo el genoma con una cobertura $\geq 30X$ en 200 muestras.	535,33 €			

Plazo de validez de la oferta.....6 meses

(quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y/o plazo superior al de licitación)

ANEXO NÚM. 2.D

LOTE 4: DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE METILACIÓN DEL ADN TODO EL GENOMA (METILOMA) CON UNA COBERTURA DE AL MENOS 930.000 CPGS Y POR LA TÉCNICA DE CONVERSIÓN CON BISULFITO EN 200 MUESTRAS

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS QUE VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El sr. con residencia en calle..... núm. enterado del anuncio publicado en el y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de “.....”, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

A) *Oferta económica y otros criterios evaluables automáticamente*

Concepto	Importe unitario (precio MÁXIMO DE LICITACIÓN por muestra)	IMPORTE UNITARIO OFRECIDO POR MUESTRA (IVA excluido)	IVA %	IMPORTE UNITARIO OFRECIDO POR MUESTRA (IVA incluido)
Determinación de los niveles de metilación del ADN todo el genoma (metiloma) con una cobertura de al menos 930.000 CpGs y por la técnica de conversión con bisulfito en 200 muestras.	295,55 €			

Plazo de validez de la oferta.....6 meses

(quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y/o plazo superior al de licitación)

ANEXO NÚM. 3

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP y la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública de Catalunya atendiendo al objeto del contrato de referencia, se proponen los siguientes criterios de adjudicación:

LOTE 1: ANÁLISIS DE VARIANTES GENÉTICAS DEL TIPO COPY NUMBER VARIANTE (CNV) A NIVEL EXÓNICO EN 2.000 MUESTRAS

A.- Criterios sometidos a juicio de valor: Hasta 50 puntos

Esta contratación en la que se ha determinado que se aplique una pluralidad de criterios de valoración, se valorará la proposición técnica de acuerdo a los valores numéricos establecidos para cada criterio.

Una vez realizada la valoración de cada criterio, se aplicará la siguiente fórmula para obtener la puntuación final:

$$\text{Pop} = P \times (\text{VTop} / \text{VTmv})$$

Donde:

Pop: Puntuación de la Oferta en Puntuar

P: Puntuación del criterio

VTop: Valoración técnica de la Oferta que se puntúa

VTmv: Valoración técnica de la Oferta mejor valorada

Adicionalmente, se han establecido umbrales mínimos de puntuación para cada uno de los criterios por debajo de los cuales, si ninguna de las valoraciones técnicas lo alcanza, no se aplicará la fórmula anterior. Los umbrales establecidos son los siguientes:

Criterio sometido a juicio de valor	Puntuación máxima del criterio	Umbral mínimo de puntuación
1.- Plan de trabajo y organización		
Se valorará la claridad del redactado y el detalle de las especificaciones técnicas de los pasos a realizar en el protocolo.	10	6
Se valorará la descripción de un Plan de contingencia dirigido a resolver incidencias que puedan presentarse durante la prestación del servicio teniendo en cuenta las más frecuentes según la experiencia de la empresa licitadora.	5	3
Se valorará la capacidad técnica y medios técnicos para realizar el servicio en los términos descritos en el pliego.	10	6
Se valorará que la propuesta, en el plan de organización describa cómo minimizar los errores de manipulación de las muestras de ADN, el volumen de análisis a utilizar y el número de veces que la muestra	10	6

original de ADN deberá ser trasladada al laboratorio de análisis		
2.- Redacción de una memoria sobre la experiencia		
En análisis genómicos relacionados con la genética humana y específicamente en trastornos del neurodesarrollo. Aportación de publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema (base genética de los trastornos del neurodesarrollo y la discapacidad intelectual) de los últimos 5 años	10	6
Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis de CNVs	5	3

En caso de que ninguna de las valoraciones alcance el umbral establecido por cada uno de los criterios, la puntuación que obtendrá la empresa licitadora será la obtenida en la fase de valoración de las propuestas técnicas, previa a la aplicación de la fórmula.

En ningún caso estos umbrales mínimos de valoración técnica suponen una exclusión de la licitación.

La valoración de los criterios sometidos a juicio de valor se hará en base a la documentación técnica del sobre 2. Las empresas licitadoras presentarán su oferta específica para cada Lote al que se presenten. Para cada Lote, el licitador deberá presentar un informe técnico (plan de trabajo y organización) y una memoria sobre la experiencia. La información que debe incluir y su valoración es la siguiente:

1.- Plan de trabajo y organización (hasta 35 puntos):

Que se presente un informe técnico con la propuesta organizativa y de desarrollo del servicio incluyendo objetivos, fases de desarrollo, dedicación prevista y cronograma de actuaciones en las que se valorará:

- Se valorará la claridad del redactado y el detalle de las especificaciones técnicas de los pasos a realizar en el protocolo (hasta 10 puntos).
- Se valorará la descripción de un Plan de contingencia dirigido a resolver incidencias que puedan presentarse durante la prestación del servicio teniendo en cuenta las más frecuentes según la experiencia de la empresa licitadora (hasta 5 puntos).
- Se valorará la capacidad técnica y medios técnicos para realizar el servicio en los términos descritos en el pliego (hasta 10 puntos).
- Se valorará que la propuesta, en el plan de organización describa cómo minimizar los errores de manipulación de las muestras de ADN, el volumen de análisis a utilizar y el número de veces que la muestra original de ADN deberá ser trasladada al laboratorio de análisis (hasta 10 puntos).

2.- Redacción de una memoria sobre la experiencia (hasta 15 puntos):

Que las empresas licitadoras entreguen un informe donde puedan demostrar que los profesionales adscritos al contrato tienen experiencia en la prestación de servicios de análisis genómico y, más concretamente, para cada uno de los perfiles técnicos:

- Coordinador o responsable (hasta 5 puntos). Se otorgarán de la siguiente forma:
 - Experiencia en análisis genómicos relacionados con la genética humana y específicamente en trastornos del neurodesarrollo (hasta 3 puntos).

Para valorar este criterio, la empresa debe aportar publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema (base genética de los trastornos del neurodesarrollo y la discapacidad intelectual) de los últimos 5 años.
 - Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis de CNVs (hasta 2 puntos).

Para valorar este criterio, el licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.

- Técnico superior (hasta 5 puntos). Se otorgarán de la siguiente forma:
 - Experiencia en análisis genómicos relacionados con la genética humana y específicamente en trastornos del neurodesarrollo (hasta 3 puntos).

Para valorar este criterio, la empresa debe aportar publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema (base genética de los trastornos del neurodesarrollo y la discapacidad intelectual) de los últimos 5 años.
 - Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis de CNVs (hasta 2 puntos).

Para valorar este criterio, el licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.

- Técnico de laboratorio (hasta 5 puntos): Se otorgarán de la siguiente manera:

- Experiencia en análisis genómicos relacionados con la genética humana y específicamente en trastornos del neurodesarrollo (hasta 3 puntos).

Para valorar este criterio, la empresa debe aportar publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema (base genética de los trastornos del neurodesarrollo y la discapacidad intelectual) de los últimos 5 años.

- Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis de CNVs (hasta 2 puntos).

Para valorar este criterio, el licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.

B.- Criterios evaluables automáticamente o mediante aplicación de fórmulas: Hasta 50 puntos.

Oferta económica: Hasta 50 puntos

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP y la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública de Catalunya, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se utilizará la siguiente:

$$P_v = [1 - ((O_v - O_m) / IL) \times (1 / VP)] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de ponderación

Valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio: Este valor de ponderación se obtiene agregando al valor de ponderación ordinario (1), el peso específico del criterio precio. Este VP será de 1,50.

LOTE 2: Análisis de variantes genéticas del tipo Single Nucleotide Polymorphism (SNP) con cobertura de variantes específicas de la población española en 2.000 muestras.

A.- Criterios sometidos a juicio de valor: Hasta 50 puntos

Esta contratación en la que se ha determinado que se aplique una pluralidad de criterios de valoración, se valorará la proposición técnica de acuerdo a los valores numéricos establecidos para cada criterio.

Una vez realizada la valoración de cada criterio, se aplicará la siguiente fórmula para obtener la puntuación final:

$$\text{Pop} = \text{Px}(\text{VTop}/\text{VTmv})$$

Donde:

Pop: Puntuación de la Oferta en Puntuar

P: Puntuación del criterio

VTop: Valoración técnica de la Oferta que se puntúa

VTmv: Valoración técnica de la Oferta mejor valorada

Adicionalmente, se han establecido umbrales mínimos de puntuación para cada uno de los criterios por debajo de los cuales, si ninguna de las valoraciones técnicas lo alcanza, no se aplicará la fórmula anterior. Los umbrales establecidos son los siguientes:

Criterio sometido a juicio de valor	Puntuación máxima del criterio	Umbral mínimo de puntuación
1.- Plan de trabajo y organización		
Se valorará la claridad del redactado y el detalle de las especificaciones técnicas de los pasos a realizar en el protocolo.	10	6
Se valorará la descripción de un Plan de contingencia dirigido a resolver incidencias que puedan presentarse durante la prestación del servicio teniendo en cuenta las más frecuentes según la experiencia de la empresa licitadora.	5	3
Se valorará la capacidad técnica y medios técnicos para realizar el servicio en los términos descritos en el pliego.	5	3
Se valorará que la propuesta, en el plan de organización describa cómo minimizar los errores de manipulación de las muestras de ADN, el volumen de análisis a utilizar y el número de veces que la muestra original de ADN deberá ser trasladada al laboratorio de análisis.	10	6
Se valorará la opción de acceso sin coste para los investigadores a datos de genotipado con el array Axiom™ Spain Biobank Array de 3.500 personas representantes de la población española realizados y en posesión por parte de CeGen-FPGMX y el Banco Nacional de ADN (BNADN) de la Universidad de Salamanca	5	3
2.- Redacción de una memoria sobre la experiencia		
En análisis genómicos relacionados con la genética humana y específicamente en trastornos del neurodesarrollo. Aportación de publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema (base genética de los trastornos del neurodesarrollo y la discapacidad intelectual) de los últimos 5 años	10	6

Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis de SNPs con el array AXIOM.	5	3
---	---	---

En caso de que ninguna de las valoraciones alcance el umbral establecido por cada uno de los criterios, la puntuación que obtendrá la empresa licitadora será la obtenida en la fase de valoración de las propuestas técnicas, previa a la aplicación de la fórmula.

En ningún caso estos umbrales mínimos de valoración técnica suponen una exclusión de la licitación.

La valoración de los criterios sometidos a juicio de valor se hará en base a la documentación técnica del sobre 2. Las empresas licitadoras presentarán su oferta específica para cada Lote al que se presenten. Para cada Lote, el licitador deberá presentar un informe técnico (plan de trabajo y organización) y una memoria sobre la experiencia. La información que debe incluir y su valoración es la siguiente:

1.- Plan de trabajo y organización (hasta 35 puntos):

Que se presente un informe técnico con la propuesta organizativa y de desarrollo del servicio incluyendo objetivos, fases de desarrollo, dedicación prevista y cronograma de actuaciones en las que se valorará:

- Se valorará la claridad del redactado y el detalle de las especificaciones técnicas de los pasos a realizar en el protocolo (hasta 10 puntos).
- Se valorará la descripción de un Plan de contingencia dirigido a resolver incidencias que puedan presentarse durante la prestación del servicio teniendo en cuenta las más frecuentes según la experiencia de la empresa licitadora (hasta 5 puntos).
- Se valorará la capacidad técnica y medios técnicos para realizar el servicio en los términos descritos en el pliego (hasta 5 puntos).
- Se valorará que la propuesta, en el plan de organización describa cómo minimizar los errores de manipulación de las muestras de ADN, el volumen de análisis a utilizar y el número de veces que la muestra original de ADN deberá ser trasladada al laboratorio de análisis (hasta 10 puntos).
- Se valorará la opción de acceso sin coste para los investigadores a datos de genotipado con el array Axiom™ Spain Biobank Array de 3.500 personas representantes de la población española realizados y en posesión por parte de CeGen-FPGMX y el Banco Nacional de ADN (BNADN) de la Universidad de Salamanca. (hasta 5 puntos).

2.- Redacción de una memoria sobre la experiencia (hasta 15 puntos):

Que las empresas licitadoras entreguen un informe en el que puedan demostrar que los profesionales adscritos al contrato tienen experiencia en la prestación de servicios de análisis genómicos y más concretamente, para cada uno de los perfiles técnicos:

- Coordinador o responsable (hasta 5 puntos). Se otorgarán de la siguiente forma:

- Experiencia en análisis genómicos relacionados con la genética humana y específicamente en trastornos del neurodesarrollo (hasta 3 puntos).

Para valorar este criterio, la empresa debe aportar publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema (base genética de los trastornos del neurodesarrollo y la discapacidad intelectual) de los últimos 5 años.

- Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis de SNPs con el array AXIOM (hasta 2 puntos).

Para valorar este criterio, el licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.

- Técnico superior (hasta 5 puntos). Se otorgarán de la siguiente forma:

- Experiencia en análisis genómicos relacionados con la genética humana y específicamente en trastornos del neurodesarrollo (hasta 3 puntos).

Para valorar este criterio, la empresa debe aportar publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema (base genética de los trastornos del neurodesarrollo y la discapacidad intelectual) de los últimos 5 años.

- Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis de SNPs con el array AXIOM (hasta 2 puntos).

Para valorar este criterio, el licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.

- Técnico de laboratorio (hasta 5 puntos): Se otorgarán de la siguiente manera:

- Experiencia en análisis genómicos relacionados con la genética humana y específicamente en trastornos del neurodesarrollo (hasta 3 puntos).

Para valorar este criterio, la empresa debe aportar publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema (base genética de los trastornos del neurodesarrollo y la discapacidad intelectual) de los últimos 5 años.

- Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis de SNPs con el array AXIOM (hasta 2 puntos).

Para valorar este criterio, el licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.

B.- Criterios evaluables automáticamente o mediante aplicación de fórmulas: Hasta 50 puntos.

Oferta económica: Hasta 50 puntos

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP y la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública de Catalunya, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se utilizará la siguiente:

$$P_v = [1 - ((O_v - O_m) / IL) \times (1 / VP)] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de ponderación

Valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio: Este valor de ponderación se obtiene agregando al valor de ponderación ordinario (1), el peso específico del criterio precio. Este VP será de 1,50.

LOTE 3: Identificación de mutaciones mediante la secuenciación de todo el genoma con una cobertura ≥30X en 200 muestras.

A.- Criterios sometidos a juicio de valor: Hasta 50 puntos

Esta contratación en la que se ha determinado que se aplique una pluralidad de criterios de valoración, se valorará la proposición técnica de acuerdo a los valores numéricos establecidos para cada criterio.

Una vez realizada la valoración de cada criterio, se aplicará la siguiente fórmula para obtener la puntuación final:

$$\text{Pop} = \text{Px}(\text{VTop}/\text{VTmv})$$

Donde:

Pop: Puntuación de la Oferta en Puntuar

P: Puntuación del criterio

VTop: Valoración técnica de la Oferta que se puntúa

VTmv: Valoración técnica de la Oferta mejor valorada

Adicionalmente, se han establecido umbrales mínimos de puntuación para cada uno de los criterios por debajo de los cuales, si ninguna de las valoraciones técnicas lo alcanza, no se aplicará la fórmula anterior. Los umbrales establecidos son los siguientes:

Criterio sometido a juicio de valor	Puntuación máxima del criterio	Umbral mínimo de puntuación
1.- Plan de trabajo y organización		
Se valorará la claridad del redactado y el detalle de las especificaciones técnicas de los pasos a realizar en el protocolo.	10	6
Se valorará la descripción de un Plan de contingencia dirigido a resolver incidencias que puedan presentarse durante la prestación del servicio teniendo en cuenta las más frecuentes según la experiencia de la empresa licitadora.	5	3
Se valorará la capacidad técnica y medios técnicos para realizar el servicio en los términos descritos en el pliego.	10	6
Se valorará que la propuesta, en el plan de organización describa cómo minimizar los errores de manipulación de las muestras de ADN, el volumen de análisis a utilizar y el número de veces que la muestra original de ADN deberá ser trasladada al laboratorio de análisis	10	6
2.- Redacción de una memoria sobre la experiencia		
En análisis NGS en muestras humanas. Aportación de publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema de los últimos 5 años.	10	6
Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis NGS.	5	3

En caso de que ninguna de las valoraciones alcance el umbral establecido por cada uno de los criterios, la puntuación que obtendrá la empresa licitadora será la obtenida en la fase de valoración de las propuestas técnicas, previa a la aplicación de la fórmula.

En ningún caso estos umbrales mínimos de valoración técnica suponen una exclusión de la licitación.

La valoración de los criterios sometidos a juicio de valor se hará en base a la documentación técnica del sobre 2. Las empresas licitadoras presentarán su oferta

específica para cada Lote al que se presenten. Para cada Lote, el licitador deberá presentar un informe técnico (plan de trabajo y organización) y una memoria sobre la experiencia. La información que debe incluir y su valoración es la siguiente:

1.- Plan de trabajo y organización (hasta 35 puntos):

Que se presente un informe técnico con la propuesta organizativa y de desarrollo del servicio incluyendo objetivos, fases de desarrollo, dedicación prevista y cronograma de actuaciones en las que se valorará:

- Se valorará la claridad del redactado y el detalle de las especificaciones técnicas de los pasos a realizar en el protocolo (hasta 10 puntos).
- Se valorará la descripción de un Plan de contingencia dirigido a resolver incidencias que puedan presentarse durante la prestación del servicio teniendo en cuenta las más frecuentes según la experiencia de la empresa licitadora (hasta 5 puntos).
- Se valorará la capacidad técnica y medios técnicos para realizar el servicio en los términos descritos en el pliego (hasta 10 puntos).
- Se valorará que la propuesta, en el plan de organización describa cómo minimizar los errores de manipulación de las muestras de ADN, el volumen de análisis a utilizar y el número de veces que la muestra original de ADN deberá ser trasladada al laboratorio de análisis (hasta 10 puntos).

2.- Redacción de una memoria sobre la experiencia (hasta 15 puntos):

Que las empresas licitadoras entreguen un informe en el que puedan demostrar que los profesionales adscritos al contrato tienen experiencia en la prestación de servicios de análisis NGS y más concretamente, para cada uno de los perfiles técnicos:

- Coordinador o responsable (hasta 5 puntos). Se otorgarán de la siguiente forma:
 - Experiencia en análisis NGS en muestras humanas (hasta 3 puntos).

Para valorar este criterio, la empresa debe aportar publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema de los últimos 5 años.
 - Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis NGS (hasta 2 puntos).

Para valorar este criterio, el licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.

- Técnico superior (hasta 5 puntos). Se otorgarán de la siguiente forma:

- Experiencia en análisis NGS en muestras humanas (hasta 3 puntos).

Para valorar este criterio, la empresa debe aportar publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema de los últimos 5 años.

- Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis NGS (hasta 2 puntos).

Para valorar este criterio, el licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.

- Técnico de laboratorio (hasta 5 puntos). Se otorgarán de la siguiente forma:

- Experiencia en análisis NGS en muestras humanas (hasta 3 puntos).

Para valorar este criterio, la empresa debe aportar publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema de los últimos 5 años.

- Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis NGS (hasta 2 puntos).

Para valorar este criterio, el licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.

B.- Criterios evaluables automáticamente o mediante aplicación de fórmulas: Hasta 50 puntos.

Oferta económica: Hasta 50 puntos

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP y la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública de Catalunya, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se utilizará la siguiente :

$$Pv = [1 - ((Ov - Om) / IL) \times (1 / VP)] \times P$$

Donde:

Pv= Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico

Om = Oferta Mejor

Ov = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de ponderación

Valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio: Este valor de ponderación se obtiene agregando al valor de ponderación ordinario (1), el peso específico del criterio precio. Este VP será de 1,50.

LOTE 4: Determinación de los niveles de metilación del ADN todo el genoma (metiloma) con una cobertura de al menos 930.000 CpGs y por la técnica de conversión con bisulfito en 200 muestras

A.- Criterios sometidos a juicio de valor: Hasta 50 puntos

Esta contratación en la que se ha determinado que se aplique una pluralidad de criterios de valoración, se valorará la proposición técnica de acuerdo a los valores numéricos establecidos para cada criterio.

Una vez realizada la valoración de cada criterio, se aplicará la siguiente fórmula para obtener la puntuación final:

$$Pop = Px(VTop / VTmv)$$

Donde:

Pop: Puntuación de la Oferta en Puntuar

P: Puntuación del criterio

VTop: Valoración técnica de la Oferta que se puntúa

VTmv: Valoración técnica de la Oferta mejor valorada

Adicionalmente, se han establecido umbrales mínimos de puntuación para cada uno de los criterios por debajo de los cuales, si ninguna de las valoraciones técnicas lo alcanza, no se aplicará la fórmula anterior. Los umbrales establecidos son los siguientes:

Criterio sometido a juicio de valor	Puntuación máxima del criterio	Umbral mínimo de puntuación
1.- Plan de trabajo y organización		
Se valorará la claridad del redactado y el detalle de las especificaciones técnicas de los pasos a realizar en el protocolo.	10	6
Se valorará la descripción de un Plan de contingencia dirigido a resolver incidencias que puedan presentarse durante la prestación del servicio teniendo en cuenta las	5	3

más frecuentes según la experiencia de la empresa licitadora.		
Se valorará la capacidad técnica y medios técnicos para realizar el servicio en los términos descritos en el pliego.	10	6
Se valorará que la propuesta, en el plan de organización describa cómo minimizar los errores de manipulación de las muestras de ADN, el volumen de análisis a utilizar y el número de veces que la muestra original de ADN deberá ser trasladada al laboratorio de análisis	10	6
2.- Redacción de una memoria sobre la experiencia		
En análisis de metiloma en muestras humanas. Aportación de publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema de los últimos 5 años.	10	6
Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis de metiloma basado en el array EPIC.	5	3

En caso de que ninguna de las valoraciones alcance el umbral establecido por cada uno de los criterios, la puntuación que obtendrá la empresa licitadora será la obtenida en la fase de valoración de las propuestas técnicas, previa a la aplicación de la fórmula.

En ningún caso estos umbrales mínimos de valoración técnica suponen una exclusión de la licitación.

La valoración de los criterios sometidos a juicio de valor se hará en base a la documentación técnica del sobre 2. Las empresas licitadoras presentarán su oferta específica para cada Lote al que se presenten. Para cada Lote, el licitador deberá presentar un informe técnico (plan de trabajo y organización) y una memoria sobre la experiencia. La información que debe incluir y su valoración es la siguiente:

1.- Plan de trabajo y organización (hasta 35 puntos):

Que se presente un informe técnico con la propuesta organizativa y de desarrollo del servicio incluyendo objetivos, fases de desarrollo, dedicación prevista y cronograma de actuaciones en las que se valorará:

- Se valorará la claridad del redactado y el detalle de las especificaciones técnicas de los pasos a realizar en el protocolo (hasta 10 puntos).
- Se valorará la descripción de un Plan de contingencia dirigido a resolver incidencias que puedan presentarse durante la prestación del servicio teniendo en cuenta las más frecuentes según la experiencia de la empresa licitadora (hasta 5 puntos).
- Se valorará la capacidad técnica y medios técnicos para realizar el servicio en los términos descritos en el pliego (hasta 10 puntos).
- Se valorará que la propuesta, en el plan de organización describa cómo minimizar los errores de manipulación de las muestras de ADN, el volumen de análisis a utilizar y el número de veces que la muestra original de ADN deberá ser trasladada al laboratorio de análisis (hasta 10 puntos).

2.- Redacción de una memoria sobre la experiencia (hasta 15 puntos):

Que las empresas licitadoras entreguen un informe en el que puedan demostrar que los profesionales adscritos al contrato tienen experiencia en la prestación de servicios de análisis de metiloma y más concretamente, para cada uno de los perfiles técnicos:

- Coordinador o responsable (hasta 5 puntos). Se otorgarán de la siguiente forma:
 - Experiencia en análisis de metiloma en muestras humanas (hasta 3 puntos).

Para valorar este criterio, la empresa debe aportar publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema de los últimos 5 años.
 - Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis de metiloma basado en el array EPIC (hasta 2 puntos).

Para valorar este criterio, el licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.
- Técnico superior (hasta 5 puntos). Se otorgarán de la siguiente forma:
 - Experiencia en análisis de metiloma en muestras humanas (hasta 3 puntos).

Para valorar este criterio, la empresa debe aportar publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema de los últimos 5 años.
 - Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis de metiloma basado en el array EPIC (hasta 2 puntos).

Para valorar este criterio, el licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.
- Técnico de laboratorio (hasta 5 puntos). Se otorgarán de la siguiente forma:
 - Experiencia en análisis de metiloma en muestras humanas (hasta 3 puntos).

Para valorar este criterio, la empresa debe aportar publicaciones científicas indexadas (Aportar el PMID o el doi) relacionadas con el tema de los últimos 5 años.

- Proyectos de investigación o servicios prestados en los últimos 5 años que utilicen el análisis de metiloma basado en el array EPIC (hasta 2 puntos).

Para valorar este criterio, el licitador deberá aportar los currículums vitae de cada miembro adscrito a la licitación, donde deberá constar, como mínimo: experiencia profesional, especificando cronológicamente de más a menos reciente: empresa (o profesional independiente en su caso), oficina (centro habitual de trabajo), cargo/función y relación de los principales servicios realizados.

B.- Criterios evaluables automáticamente o mediante aplicación de fórmulas: Hasta 50 puntos.

Oferta económica: Hasta 50 puntos

De conformidad con el artículo 146.2 de la LCSP y la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública de Catalunya, para la evaluación de las ofertas conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se utilizará la siguiente :

$$P_v = [1 - ((O_v - O_m) / IL) \times (1 / VP)] \times P$$

Donde:

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de ponderación

Valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio: Este valor de ponderación se obtiene agregando al valor de ponderación ordinario (1), el peso específico del criterio precio. Este VP será de 1,50.

NOTA (APLICABLE A TODOS LOS LOTES): La documentación contenida en el sobre núm. 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre núm. 3 relativo a la proposición económica y documentación técnica de criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la puja.

Bajas presuntamente anormales o desproporcionadas

Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales o desproporcionadas.

MODELO DE DOBLE CONDICIÓN:

- a) En el supuesto de que sólo concorra una única empresa, ésta se considerará incurso en valores anormalmente bajos cuando la oferta económica sea inferior en un 35% del presupuesto de licitación establecido.
- b) En caso de que concurren a la licitación 2 empresas, se considerará que la oferta es anormalmente baja si se cumplen estos dos supuestos:
 1. El precio ofrecido por una de las empresas es inferior en más de un 20% al precio ofrecido por la otra empresa.
 2. El sumatorio de las puntuaciones distintas del precio de una de las empresas es superior en más de un 20% al sumatorio de las puntuaciones distintas del precio de la otra empresa.
- c) En caso de que concurren a la licitación tres o más empresas, se considerará una oferta incurso en valores anormalmente bajos cuando la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación que no son precio esté por encima de la suma de las siguientes variables 1 y 3, y que, al mismo tiempo, la oferta obtenida por precio sea inferior a la media aritmética (*) de las ofertas económicas presentadas en un porcentaje superior al 20%:
 1. La media aritmética de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras en los criterios de adjudicación que no son precio.
 2. El desvío de cada una de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras respecto a la media de las puntuaciones en los criterios que no son precio.
 3. El cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, sin tener en cuenta el signo positivo o negativo, por los criterios que no son precio.

(*) No obstante, cuando concurren tres empresas licitadoras, para el cómputo de la media se excluirá la oferta económica (precio) que sea de mayor cuantía cuando sea superior en más de 15 unidades porcentuales en la media.

Del mismo modo, cuando concurren cuatro empresas licitadoras o más, si existen ofertas económicas (precios) superiores a la media en más de 15 unidades porcentuales, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no estén en el caso indicado. En todo caso, si el número de las demás ofertas fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

ANEXO NÚM. 4

.....
.....

....., dede.....

Señores,

El abajo firmante, certifica:

- Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladores de esta licitación con el fin de acreditar la personalidad y capacidad del Licitador no han sido modificadas respecto a las que tienen en su poder, presentadas en fecha... para participar en el procedimiento.....
- Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen en su poder, presentada en fecha.....para participar en el procedimiento....
- Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respecto a los que tienen en su poder, presentadas en fecha.....para participar en el procedimiento...

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a de
de

Firma

ANEXO NÚM. 5.A

MODELO DE AVAL BANCARIO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El Banco y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de , D. con fecha , número de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa , en interés y beneficio de _____ , y hasta la suma de euros (...% del importe del Contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Contrato de adjudicación de los servicios de ".....".

El aval indicado se presta por el Banco, con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, ya efectos declara el Banco que quiere obligarse y se obliga conjunta y solidariamente con la compañía hasta la liquidación por _____ de los servicios antes mencionados y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de (...% del importe del Contrato) EUROS se exprese en el requerimiento, renunciando el Banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuese la causa o motivo en que éstas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de , o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.

ANEXO NÚM. 5.B

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA
DEFINITIVA**

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número

..... (en adelante , asegurador),
con domicilio en,
calle, y CIF,
debidamente representado por el señor,
....., con poderes suficientes para obligarlo en este acto, según resulta de

ASEGURA

A, NIF/CIF, en
concepto de tomador del seguro, frente a, en lo sucesivo el
asegurado, hasta el importe de euros (...% del importe del contrato).....,
a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de
las obligaciones que le resulten como consecuencia de la adjudicación de la ejecución de
los servicios correspondientes
a

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de, y pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva, la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y finalización del plazo de garantía.

En, el de de

Firma:
Asegurador

ANEXO NÚM. 6

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Lote 1: Análisis de variantes genéticas del tipo Copy Number Variante (CNV) a nivel exónico en 2.000 muestras

Costes directos	434.252,11€
Costes salariales(<i>si los costes salariales forman parte del coste</i>)	
TOTAL	434.252,11€
Costes indirectos	56.452,77 €
Gastos generales de estructura	
Beneficio industrial	26.055,12 €
TOTAL	82.507,89€
TOTAL DE COSTES (directos + indirectos). Presupuesto neto.	516.760,00 €

Lote 2: Análisis de variantes genéticas del tipo Single Nucleotide Polymorphism (SNP) con cobertura de variantes específicas de la población española en 2.000 muestras

Costes directos	54.268,91€
Costes salariales(<i>si los costes salariales forman parte del coste</i>)	
TOTAL	54.268,91€
Costes indirectos	7.054,96 €
Gastos generales de estructura	
Beneficio industrial	3.256,13
TOTAL	10.311,09€
TOTAL DE COSTES (directos + indirectos). Presupuesto neto.	64.580,00 €

LOTE 3: Identificación de mutaciones mediante la secuenciación de todo el genoma con una cobertura $\geq 30X$ en 200 muestras.

Costes directos	89.971,43€
Costes salariales(<i>si los costes salariales forman parte del coste</i>)	
TOTAL	89.971,43€
Costes indirectos	11.696,29 €
Gastos generales de estructura	
Beneficio industrial	5.398,28
TOTAL	17.094,57€

TOTAL DE COSTES (directos + indirectos). Presupuesto neto.	107.066,00 €
---	---------------------

LOTE 4: Determinación de los niveles de metilación del ADN todo el genoma (metiloma) con una cobertura de al menos 930.000 CpGs y por la técnica de conversión con bisulfito en 200 muestras

Costes directos	49.672,27 €
Costes salariales(<i>si los costes salariales forman parte del coste</i>)	
TOTAL	49.672,27 €
Costes indirectos	6.457,39 €
Gastos generales de estructura	
Beneficio industrial	2.980,34
TOTAL	9.437,73€
TOTAL DE COSTES (directos + indirectos). Presupuesto neto.	59.110,00 €

ANEXO NÚM. 7

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

Denominación del contrato: Servicio de análisis genómicos para el proyecto “CESPED” mediante lotes, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

Referencia: Financiado con el “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, enmarcado en la inversión 6 “Salud” (C17.I6) del Componente 17 denominado “Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)”, a cargo del proyecto “PMP22/00088 - ESTUDIO PILOTO DE IMPLEMENTACION DE UNA EINA DE CRIBADO PARA LA PREVENCION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE PACIENTES CON UN TRASTORNO PSIQUIATRICO DEL NEURODESARROLLO: UTIL2.) COMO MODELO .” con núm. de proyecto PV22143S.

Exp.Núm.IISPV2024-15

Persona:.....

Cargo:.....

En cuanto a mi participación en el procedimiento de contratación mencionado más arriba, declaro:

Primero. Que he recibido información de los siguientes puntos:

1. De acuerdo con el artículo 61.3 “Conflicto de interés” del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), existe un conflicto de interés cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés.
2. De acuerdo con el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, los órganos de contratación deben tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción. También deben prevenir, detectar y solucionar de manera efectiva los conflictos de interés que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. De acuerdo con el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima duodécima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés es aplicable a los empleados públicos y al resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. De acuerdo con el apartado 4 de la disposición adicional cien décima segunda
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Las autoridades y el personal al servicio del IISPV debe abstenerse de intervenir en el procedimiento cuando se den las siguientes circunstancias:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en el que pueda influir en la resolución, ser administrador o entidad interesada o tener una cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o una situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad en el cuarto grado, o de afinidad en el segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con los administradores de entidades o sociedades interesadas con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, representación o mandato.
 - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d. Haber intervenido como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no me encuentro ni he incurrido en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés de las mencionadas en el punto primero y que no concurre en mí ninguna causa de abstención del punto primero.

Tercero. Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación o de la comisión de selección, según proceda, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a este escenario.

Cuarto. Que sé que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que es falsa puede acarrear las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa.

Fecha

Firma

ANEXO NÚM.8

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Yo, el abajo firmante, [**Nombre y apellidos**], con DNI [**nº. DNI**], como consejero/a delegado/ao gerente de la entidad [**nombre entidad**], con NIF [**NIF entidad**] y con domicilio fiscal en [**domicilio entidad**], beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 17, "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)", declaro que conozco la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: "obtener, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las siguientes categorías armonizadas de datos:
 - El nombre del perceptor final de los fondos;
 - el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión".
- Apartado 3: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), de este artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos ya lo largo de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el

artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado , en el informe anual de gestión y rendimiento”.

De acuerdo con el marco jurídico expuesto, accedo a la cesión y tratamiento de los datos con las finalidades expresamente indicadas en los artículos mencionados.

[Lugar y fecha]

[Firma y cargo]

ANEXO NÚM.9

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Yo, el abajo firmante, [**Nombre y apellidos**], con DNI [**nº. DNI**], como consejero/a delegado/ao gerente de la entidad [**nombre entidad**], con NIF [**NIF entidad**] y con domicilio fiscal en [**domicilio entidad**], en la condición de órgano responsable / órgano gestor / beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR / que participa como contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el componente 17, "Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)", manifiesto el compromiso de la persona/entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptaré las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y comunicaré en su caso a las autoridades que procedan los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH, por sus siglas en inglés do no significant harm) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR, y manifiesto que no hay doble financiación y que, en caso de existir, no me consta ningún riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de estado.

[Lugar y fecha]

[Firma y cargo]

ANEXO NÚM. 10

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Expediente de contratación: Exp.Núm.IISPV2024-15

Identificación de la actuación (objeto del contrato que se licita):El objeto del presente contrato es el servicio de análisis genómicos de las muestras de ADN del proyecto CESPED que se encuentran en Santiago de Compostela y que se dividen en 4 lotes, el cual el objeto específico de cada lote se describe a continuación :

- **Lote 1:** Análisis de variantes genéticas del tipo Copy Number Variante (CNV) a nivel exónico en 2.000 muestras.
- **Lote 2:** Análisis de variantes genéticas del tipo Single Nucleotide Polymorphism (SNP) con cobertura de variantes específicas de la población española en 2.000 muestras.
- **Lote 3:** Identificación de mutaciones mediante la secuenciación de todo el genoma con una cobertura $\geq 30X$ en 200 muestras.
- **Lote 4:** Determinación de los niveles de metilación del ADN todo el genoma (metiloma) con una cobertura de al menos 930.000 CpGs y por la técnica de conversión con bisulfito en 200 muestras.

Con la realización del referido objeto contractual, el órgano de contratación pretende cubrir las siguientes necesidades y/o funcionalidades:

- Lote 1: Análisis de variantes genéticas del tipo Copy Number Variante (CNV) a nivel exónico en 2.000 muestras.
 - Disponer del informe de control de calidad de los ADN previo al análisis
 - Disponer de los archivos de los datos crudos resultantes del análisis con el Array de CNV a nivel exónico de las 2.000 muestras.
 - Disponer del informe del control de calidad de los análisis realizados con el array.
 - Disponer de los archivos de los datos crudos resultantes del análisis con el Array de CNV a nivel exónico una vez pasado el control de calidad mencionado.
 - Disponer de los informes de identificación de CNV neuropsiquiátricas para cada participante, en períodos trimestrales según los lotes de muestras que se envíen y hasta alcanzar el número total de 2.000 muestras.

- Lote 2: Análisis de variantes genéticas del tipo Single Nucleotide Polymorphism (SNP) con cobertura de variantes específicas de la población española en 2.000 muestras.
 - Disponer del informe de control de calidad de los ADN previo al análisis.
 - Disponer de los archivos con los datos crudos resultantes del análisis de las 2.000 muestras con el array Axiom™ Spain Biobank.
 - Disponer de los informes de control de calidad de los análisis realizados con Axiom™ Spain Biobank.
 - Disponer de los archivos con los datos crudos resultantes del análisis de las 2.000 muestras con el array Axiom™ Spain Biobank una vez aplicado el control de calidad mencionado.

- Lote 3: Identificación de mutaciones mediante la secuenciación de todo el genoma con una cobertura $\geq 30X$ en 200 muestras.
 - Disponer del informe de control de calidad de los ADN previo al análisis.
 - Disponer de los archivos con los datos crudos resultantes del análisis de secuenciación de nueva generación para las 200 muestras.
 - Disponer de los informes de control de calidad de los análisis realizados durante el proceso.
 - Disponer de los ficheros con los datos crudos resultantes del análisis de secuenciación de nueva generación para las 200 muestras una vez aplicado el filtro de dichos controles de calidad.
 - Disponer de un archivo con la identificación y anotación de las variantes CNV, SNV, INDEL y STR identificadas en las 200 muestras.
 - Disponer de un archivo con la identificación y anotación de otras variantes consideradas potencialmente patogénicas.

- Lote 4: Determinación de los niveles de metilación del ADN todo el genoma (metiloma) con una cobertura de al menos 930.000 CpGs y por la técnica de conversión con bisulfito en 200 muestras
 - Disponer del informe de control de calidad de los ADN previo al análisis
 - Disponer de los archivos con los datos crudos del análisis de metilación realizados con el Infinium Methylation EPIC BeadChip (930K) para las 200 muestras.
 - Disponer del informe de control de calidad de los análisis realizados con el Infinium Methylation EPIC BeadChip (930K).
 - Disponer de los archivos con los datos crudos del análisis de metilación realizados con el Infinium Methylation EPIC BeadChip (930K) para las 200 muestras una vez aplicado el filtro del control de calidad mencionado.

Componente del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) al que pertenece la actividad (según el PRTR): El componente¹⁷ del Plan, llamado “17, “Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)”, pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación y la colaboración y la transferencia entre los agentes del SECTI y la atracción

del sector privado, con gran impacto a corto plazo sobre la recuperación económica y social del país. El claro compromiso del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+i de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+i y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las PYMEs.

Medida del componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida (según el PRTR): Lo establecido en las bases de la convocatoria de la ayuda.

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o a la submedida del PRTR (si la medida no dispone de etiqueta asignada que reconozca contribución climática y medioambiental, debe indicarse “sin etiqueta”): En materia de etiquetado verde y digital se contribuye en un 0% de coeficiente de etiquetado verde y en un 100% de coeficiente de etiquetado digital, además de todo lo establecido en las bases de la ayuda.

Yo, el abajo firmante, [**Nombre y apellidos**], con DNI [**nº. DNI**], [**en nombre propio / en representación de la entidad**], con NIF [**nº. NIF**] en calidad de [**cargo**], como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad, en materia medioambiental **declaro que:**

a) Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluyendo la prevención y reciclaje de residuos.
- Prevención y control de la contaminación en la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y ecosistemas.

b) Las actividades se adecuan, en su caso, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

c) Las actividades que se desarrollen en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea de aplicación.

Las actividades que se desarrollan no están excluidas para la financiación por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), en la Propuesta de Decisión de ejecución del Consell relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en su anexo.

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, a causa del perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de éstos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica de la Comisión Europea.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las que se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que provocarán no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no serán significativamente inferiores a los parámetros de referencia, es necesario facilitar una explicación motivada al respecto.
- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape por almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que estas acciones no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.
- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética o el reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de bioresiduos, siempre que estas acciones no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de la vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.
- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

e) Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales los que puedan materializarse una vez realizada la actividad.

Tengo conocimiento de que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta declaración da lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.



[Lugar y fecha]

[Firma]